

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Sra. D^a María Francisca Carazo Villalonga, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D. Jacobo Calvo Ramos, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

No asiste Dña. María de Leyva Campaña.

Se incorpora en el punto 15, Dña. Ana Muñoz Arquelladas.

Asisten asimismo a la sesión el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete; el Interventor General, D. Francisco Aguilera González; el Vicesecretario General, D. Gustavo García-Villanova Zurita; y la Titular de la Tesorería, Dña. Nieves Martínez Fernández.

La Presidenta da paso a la lectura de los datos de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

En primer lugar pasa a destacar que en este mes no ha sido asesinada ninguna mujer por parte de pareja o ex pareja.

Seguidamente, detalla los feminicidios cometidos en este periodo:

- **RCPE**, de 66 años.
- **CT** de 60 años.
- **Mariana V. N** de 40 años.
- **Carmen P C** de 74 años.

Hasta la fecha, en 2024 se han producido 10 mujeres víctimas mortales en el ámbito de la pareja.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

A continuación, por parte de la Presidencia se anuncia, que a solicitud de la Asociación “La calle mata”, se va a guardar un minuto de silencio en memoria de FCC fallecido en la calle en el día de ayer.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa quiere mostrar la solidaridad de la Corporación con el pueblo de Huétor Tájar por los días tan complicados que están viviendo, enviándoles el cariño y apoyo de la ciudad de Granada.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

159

Borradores Actas.

Conocidos por los asistentes los borradores de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria de 26 de abril y extraordinaria de 13 de mayo de 2.024, **se acuerda** por unanimidad de los presentes su aprobación.

URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

160

Estudio de Detalle para el reajuste de la línea de edificación en Avenida de Maracena nº 160-152A. (Expte. 32291/2023). Propuesta de aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 32291/23, de la Subdirección de Planeamiento, relativo a Estudio de Detalle en Avda. de Maracena nº 160-152 A.

En el expediente consta informe propuesta, de fecha 6 de mayo de 2024, suscrito por el Subdirector General de Planeamiento y visado por el Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente, y una vez ha finalizado el periodo de información pública, en el que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto lo siguiente:

“1º.- Por D. #LFS#, en rep. de D. #JSZO#, se presentó documento de Estudio de Detalle para reajuste de línea de edificación para las parcelas sitas entre los números 160 y 152 A, de la Avenida de Maracena, (Rfa. Catastral nº.- 4678812VG4147H; 4678813VG4147H; 4678814VG4147H; 4678815VG4147H; 4678816VG4147H; 4678817VG4147H), redactado por el Arquitecto D. #Luis Fernández Sánchez#.

El Estudio de Detalle tiene por objetivo, establecer un retranqueo respecto a la alineación exterior para fijar una línea de edificación que coincida con la fachada de las catastrales 4678812-13-14, al objeto de que se minimice la generación de nuevas medianerías vistas, así «como mantener una estética general en el vial con la secuencia de fachadas.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024 y, sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de fecha 13 de marzo de 2024; además de exponerse, tanto el Edicto de información pública, como el documento complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 4 de marzo al 12 de abril de 2024 (ambos inclusive).

Además se ha notificado personalmente a todos los propietarios afectados por la nueva alineación, no habiéndose presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

3º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Chana, en el expte. de Participación Ciudadana nº 4/24, informó el Estudio de Detalle en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2024, de conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021).

4º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia.”

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 13 de mayo de 2024, en base a los informes técnico y jurídico emitidos; y de conformidad con los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014); el Ayuntamiento Pleno aceptando propuesta, de fecha 10 de abril de 2024, suscrita por el Subdirector General de

Planeamiento y visada por el Director General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de Estudio de Detalle (de fecha diciembre 2023), para reajuste de línea de edificación para las parcelas sitas entre los números 152A y 160, de la Avenida de Maracena, (Rfa. Catastral nº.- 4678812VG4147H; 4678813VG4147H; 4678814VG4147H; 4678815VG4147H; 4678816VG4147H; 4678817VG4147H), teniendo en cuenta que, lo recogido para los cerramientos y medianerías en el apartado 2.- **NORMATIVA URBANÍSTICA Y ORDENANZAS DE APLICACIÓN**, se entiende referido exclusivamente a los espacios delanteros que se generan con el retranqueo.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

161

**Estudio de Detalle en parcela I del Plan Parcial PP-O3. (Expte. 2490/24).
Propuesta de aprobación definitiva.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 2490/24, de la Subdirección de Planeamiento, relativo a Estudio de Detalle en Parcela I del Plan Parcial PP-O3.

En el expediente consta informe propuesta, de fecha 6 de mayo de 2024, suscrito por el Subdirector General de Planeamiento y visado por el Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente, y una vez ha finalizado el periodo de información pública, en el que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto lo siguiente:

*“1º.- Por Don #JJVM#, en representación de la Sociedad VARKAT 59 HOMES, S.L., el día 23 de enero de 2024, se presentó documento de Estudio de Detalle para ordenación de los volúmenes de la edificación en la Parcela I del Plan Parcial PP-O3, (Rfa. Catastral nº.- 4960701VG4146B0001ZL).
Posteriormente, previo requerimiento, el día 8 de febrero de 2024, aporta el preceptivo Resumen Ejecutivo junto con el Texto Refundido del Estudio de Detalle, según documento suscrito por el Arquitecto Don #MLT#.*

El Estudio de Detalle tiene por objetivo, tras la reciente pandemia y el cambio ostensible de las necesidades de los residentes y con el propósito de obtener más espacios privativos abiertos al exterior, la ampliación de 2,50 mts para las terrazas abiertas en el vial “A” (Avda. de las Alpujarras) y espacio ajardinado “AJ-6”, en el espacio interior libre entre los edificios 1 y 2, también para las terrazas lavadero-tendedero protegidas por lamas decorativas separadas entre sí, impidiendo con ello la visión interior. También la ampliación de 3,00 mts para las terrazas abiertas al vial “G”.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024 y, sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54, de fecha 19 de marzo de 2024; además de exponerse, tanto el Edicto de información pública, como el documento complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Granada ([url:http://www.granada.org/inet/edictos.nsf/byclave/](http://www.granada.org/inet/edictos.nsf/byclave/) [CGJBDO) desde el día 7 de marzo de 2024 hasta el día 18 de abril de 2024, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 7-3-24, hasta el 18-4-24 (ambos inclusive). No habiéndose presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

3º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Chana, en el expte. de Participación Ciudadana nº 4/24, informó el Estudio de Detalle en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2024, de conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021).

4º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia,”

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 13 de mayo de 2024, en base a los informes técnico y jurídico emitidos; y de conformidad con los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del

territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno aceptando propuesta, de fecha 10 de abril de 2024, suscrita por el Subdirector General de Planeamiento y visada por el Director General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de Estudio de Detalle para ordenación de los volúmenes de la edificación en la Parcela I del Plan Parcial PP-O3, (Rfa. Catastral nº.- 4960701VG4146B0001ZL), de fecha Febrero-2024.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

162

Corrección de error en la ordenación urbanística en parcela de Cervezas Alhambra. (Expte. 5216/24). Propuesta de aprobación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 5216/2024, de la Subdirección de Planeamiento, relativo a corrección de error material cartográfico en PGOU en las parcelas sitas en avenida de Murcia nº 1 y calle Pizarro Cenjor nº 3, 5, 7, 9 y 11.

En el expediente consta informe propuesta, de fecha 6 de mayo de 2024, suscrito por el Subdirector General de Planeamiento y visado por el Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente en el que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto lo siguiente:

“Tras diversas actuaciones, con fecha de registro de entrada 5 de abril de 2024 se ha presentado solicitud por parte de D. AFMN, en representación de Cervezas

Alhambra S.L, para el reconocimiento de un error material en las parcelas sitas en avenida de Murcia nº1 y Calle Pizarro Cenjor nº 3, 5, 7, 9 y 11.

Con fecha 16 de abril de 2024, el Jefe de Servicio de planeamiento no protegido emite informe donde explica:

‘En el documento presentado se alega que en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada existe un error cartográfico en la medianería Este, la que delimita la parcela de uso industrial en la que se localiza la fábrica de Cervezas Alhambra (referencia catastral 6662732VG4166D0001EX) con las parcelas de uso residencial y también propiedad de la misma empresa (referencia catastral 6662762VG4166D0001IX y 6662763VG4166D0001JX) que tienen acceso por la calle Pizarro Cenjor, pues en los planos número 16 y 21 de Calificación y Ordenación Física de la Documentación Gráfica del PGOU se califica como residencial unifamiliar en asociaciones lineales una zona en la que se ubican una serie de depósitos industriales pertenecientes a la fábrica, la cual debería estar calificada como industrial aislada.

En el documento presentado se incluye documentación gráfica en la que se muestra la existencia de estos depósitos tanto en vuelos realizados entre 1984/1985, como en la hoja n.º 16 del “Plano 3. Ordenación Física. Alineaciones” de la documentación gráfica del PGOU/85. También en el cuadrante n.º 16 de los planos de calificación y ordenación física del vigente PGOU aparecen representados dichos depósitos, siendo ésta la realidad actual existente, tal y como puede observarse en las imágenes de google maps - año 2024.

Una vez analizada la documentación presentada, no existe inconveniente en informar en sentido favorable la propuesta de rectificación del lindero Este entre la parcela de uso industrial y las parcelas de uso residencial, teniendo en cuenta la realidad existente la cual se remonta desde antes de la redacción del PGOU de 1985. Así pues, considero que puede tratarse de un error material de los recogidos en el artículo 1.1.5.2.f) del PGOU vigente y 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, debiendo el plano de calificación y usos pormenorizados del suelo del PGOU reflejar dicha realidad física, correspondiendo al Ayuntamiento la interpretación de dicho error según lo dispuesto en el artículo 1.1.7 del vigente PGOU.

Se anexa a este informe los planos que deben sustituir a los cuadrantes 16 y 21 de los planos de calificación y ordenación física del PGOU vigente (pág. 56 y 61) de la Documentación Gráfica del PGOU.’

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de

los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, “materiales” o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, ‘Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.’ Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que “los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa’.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “Revisión de oficio”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Respecto al procedimiento administrativo se estará a lo dispuesto en la LPACAP, el cual se encuentra recogido a lo largo de su título IV.

El Tribunal Supremo (TS), en la sentencia de 23 octubre 2001, especifica que el “error material rectificable requiere que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos), que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto”.

También el TS, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso

enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del

territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL-y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 in fine de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Asimismo, está previsto se informe por la Junta Municipal de Distrito Beiro, en la sesión que se celebrará el próximo día 21 de mayo de 2024, incorporándose al expediente, antes de la celebración del Pleno previsto para el día 24-05-24, el resultado del acuerdo que se adopte al respecto.

Por tanto, emitido informe jurídico de 29 de abril de 2024, y de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación de la indicada corrección de error material en PGOU.”

Sometido el expediente a votación se obtiene el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 8 abstenciones emitidas por los 8 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez;

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 13 de mayo de 2024, en base a los informes técnico y jurídico emitidos; y de conformidad con lo establecido en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno aceptando propuesta, de fecha 10 de abril de 2024, suscrita por el Subdirector General de Planeamiento y visada por el Director General de Urbanismo, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 8 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material cartográfico existente en el Plan general de ordenación urbana (PGOU), en las parcelas sitas en avenida de Murcia nº 1 y calle Pizarro Cenjor nº 3, 5, 7, 9 y 11 (donde se localiza la fábrica de Cervezas Alhambra), que afecta a las parcelas catastrales 6662732VG4166D0001EX, 6662762VG4166D0001IX y 6662763VG4166D0001JX, y, por tanto, debe subsanarse mediante la sustitución de los planos números 16 y 21 de Calificación y Ordenación Física de la Documentación Gráfica del PGOU por los corregidos aportados en el procedimiento.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la interesada afectada por la indicada corrección, así como dar traslado del presente acuerdo a la Administración autonómica competente en materia de urbanismo a los efectos oportunos.

ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

163

Bonificación del ICIO a instancias de D. EZP. (Expte. 33752/2022)

Se presenta a Pleno expediente 33752/2022 relativo a bonificación del ICIO a instancias de D. EZP.

En el expediente consta resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 18 de abril de 2.024, por la que se eleva a definitiva propuesta del Jefe de Servicio de Gestión de Tributos, en la que en parte expositiva se pone de manifiesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: D. EZP, con fecha 19 de diciembre de 2022, presenta escrito solicitando bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras por las obras de rehabilitación de vivienda en régimen de autopromoción, situada en C/ Guadalajara nº 8, objeto del expediente de licencia

de obra mayor 2198/2020 de la Dirección General de Licencias y Disciplina, Servicio Zona Conjunto Histórico.

SEGUNDO: La citada Dirección General de Licencias mediante Decreto, de fecha 7 de octubre de 2020 se concede licencia urbanística al interesado, para obras para reforma/rehabilitación de vivienda unifamiliar y ampliación en sótano del inmueble situado en C/ Guadalajara nº 8, identificado con referencia catastral 6648111VG4164H0001AQ indicando en el punto segundo que el presupuesto material de la obra ascendía a 215.500 euros.

Posteriormente mediante Decreto de fecha 16 de Junio de 2023, de la citada Dirección General Autorizar la modificación de la licencia de obras otorgada por Decreto de 7 de octubre 2020 a EZP, titular del DNI. ***903***, respecto del inmueble situado en C/ Guadalajara nº 8; suponiendo la misma un menor alcance de la intervención inicialmente prevista, enmarcada ya únicamente en la reforma/rehabilitación de lo existente, así como en la depuración de los elementos dispuestos en cubierta, conforme a documentación técnica aportada el 28 de septiembre de 2022.

TERCERO: Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Municipal se ha comprobado la existencia de autoliquidación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, pagada con fecha 19 de diciembre de 2022, con número 017-004-2022-920551-2, correspondiente a las obras objeto del expediente 2198/2020 efectuada por D. EZP, por importe de 8.620,00 euros, correspondiente a la aplicación del tipo de gravamen del 4,00 % al coste de ejecución material de la obra de 215.500 euros.

CUARTO: Del examen de la documentación aportada se desprende:
Coste de ejecución material del total de la obra: 215.500 euros.
Cuota tributaria del I.C.I.O. del total de la obra: 8.620 euros.
Aplicación de bonificación del 50% de la cuota tributaria: 4.310 euros.
Importe autoliquidación 017-004-2022-920551-2: 5.620 euros.
Importe a devolver: 5.301,82 -2.650,91 = **4.310 euros**.

QUINTO: Consta en el expediente de licencia de obras 2198/2020 Acta de Replanteo e Inicio de Obras fechada el día 15 de diciembre de 2022, por lo que la solicitud de bonificación se ha efectuado en el plazo previsto en el Art. 7 apartado 1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Asimismo, aporta con la solicitud nota informativa del registro de la propiedad por la que acredita la titularidad de la vivienda.

SEXTO: Comprobados los datos del Padrón Municipal de Habitantes, **no consta empadronamiento** del solicitante en la vivienda objeto de las obras que son objeto de la solicitud de bonificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según lo dispuesto en el art. 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, 'Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas-artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.'

SEGUNDO: *Por el principio de Autonomía establecido en el art. 106.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, las entidades locales pueden establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente., a cuyos efectos el Ayuntamiento de Granada aprobó, entre otras. la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

TERCERO: *El artículo 6º de la Ordenanza dispone:*

'1. Gozaran de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad por concurrir las siguientes circunstancias:

*a) 50% en la cuota del impuesto para obras de rehabilitación, definidas en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, y que así se recoja expresamente en la correspondiente licencia de obras, exclusivamente para viviendas en régimen de **autopromoción**, teniendo que justificarse tal circunstancia por cualquier medio de prueba admitido en derecho.'*

CUARTO: *El artículo 7.1 de la citada Ordenanza Fiscal establece en cuanto al procedimiento su carácter rogado: 'Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras' y conforme a lo dispuesto en el art. 6.1 la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros.*

QUINTO: *En cuanto al concepto de autopromoción la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación en su artículo 9 determina:*

*'1. Será considerado promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación **para si o para su posterior enajenación**, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.'*

A la vista de este artículo, el concepto de promotor engloba dos circunstancias posibles:

- Obras de edificación para si.*
- Obras de edificación para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.*

Únicamente en las primeras encontraríamos el régimen de autopromoción, la obra resultante debe ser para el propio promotor y no para su enajenación

entrega o cesión a tercero, en el presente caso **el interesado no consta empadronado en dicha vivienda.**

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, la concesión de la bonificación estará condicionada a lo establecido en la licencia municipal, quedando aquella automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones.

SÉPTIMO: Una vez analizada la documentación obrante en el expediente, se verifica que la solicitud de bonificación se produce en el plazo establecido en el Art. 7.1 y asimismo reúne el resto de requisitos establecidos en el Art. 7.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a excepción de la acreditación de que la obra se ejecuta para vivienda **en régimen de autopromoción.**

OCTAVO: El artículo 7.3. de la Ordenanza reguladora del tributo dispone: 'Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables, dependiera de actos o calificaciones que hubieren de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, **la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación** ante la oficina gestora del impuesto, lo que deberá efectuarse en el **plazo de un mes** desde la obtención de la calificación o documento acreditativo de su inclusión en el correspondiente supuesto'.

En consecuencia, vista la documentación obrante en el expediente, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio de 14 de mayo de 2.024, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de 18 de abril de 2.024, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: DECLARAR por el Excmo. Ayuntamiento Pleno las obras para reforma/rehabilitación de vivienda unifamiliar y ampliación en sótano del inmueble situado en C/ Guadalajara nº 8, identificado con referencia catastral 6648111VG4164H0001AQ, de especial interés o utilidad municipal por concurrir en ella circunstancias sociales, que justifican tal declaración.

SEGUNDO: CONCEDER la correspondiente bonificación prevista en el artículo 6.1.a) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, a D. EZP, esto es, el 50% de la cuota tributaria del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las obras de rehabilitación parcial del inmueble ubicado en C/ Guadalajara nº 8, y cuya cuantía asciende a 8.620 euros, por lo que la cuota bonificada quedaría en la cuantía de 4.310 euros, condicionada al empadronamiento del interesado en la vivienda indicada para su uso para sí, una vez finalizadas las obras, y en definitiva que se ha efectuado en régimen de autopromoción.

TERCERO: Aprobar con carácter provisional la liquidación 017-002-2024-000234336-4 por importe de **4.310,00 euros** correspondiente a la cuota bonificada, por aplicación de la bonificación prevista en el artículo 6.1.a) de la Ordenanza Fiscal vigente.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a la Sección de Recaudación a los efectos de efectuar la compensación correspondiente y la oportuna devolución.

164

Reconocimiento Extrajudicial de créditos a INAGRA. (Expte. 108/2024).

Se presenta a Pleno expediente núm. 108/2024 de Intervención relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos a la empresa INAGRA., en el que consta Informe favorable de Intervención, de fecha 30 de abril de 2.024.

En el expediente obra propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 5 de mayo de 2024, rubricada al margen por el Sr. Interventor General, en la que en su parte expositiva se hace constar que:

A 31 de diciembre de 2023 han quedado sin consignación presupuestaria facturas de la empresa INGENIERIA AMBIENTAL GRANADINA, INAGRA SA, CIF A18051425, por importe de 3.259.556,09 euros.

<i>Nº Operación</i>	<i>Fase</i>	<i>Importe</i>	<i>Texto Libre</i>	<i>Documento</i>	<i>Fecha Doc.</i>
220230029689	OPA	3.259.556,09	CANON GASTO CORRIENTE RECOGIDA R.S.U., COSTE DEL SERVICIO S.C.T. 31/01/2023 CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2023 / CANON IN	5603107927	31/12/2023

Sometido a votación el expediente, se obtiene el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 14 de mayo de 2.024, visto informe favorable de Intervención, de 30 de abril de 2.024, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Tte. de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, **acuerda** por unanimidad de los presentes **realizar reconocimiento de crédito** en los términos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de las siguientes obligaciones de la empresa INGENIERIA AMBIENTAL GRANADINA, INAGRA SA:

Importe	Documento	Fecha Doc.
3.259.556,09	5603107927	31/12/2023

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024 0302 16301 2269950 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL LIMPIEZA Y RECOGIDA por importe de 1.458.401,99 euros, 2024 0302 16211 2269950 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL RECOGIDA RESIDUOS por importe de 1.801.154,10 euros.

165

Informe Control Permanente retraso tramitación Contratos de Servicio de Limpieza Viaria y recogida de residuos y de Transporte Urbano de Granada. (Expte. 108/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Informe de Control Permanente retraso en la tramitación de los Contratos de Servicio de Limpieza Viaria y recogida de residuos y de Transporte Urbano de Granada, del Sr. Interventor General, de fecha 14 de mayo de 2.024, que literalmente dice:

“El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el veintiocho de enero de 2022 adoptó, entre otros acuerdos, la toma de conocimiento del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada ejercicio 2022.

Dicho Plan en el apartado denominado “Actuaciones del Plan en el ejercicio 2022” indica en su punto relacionado con el Control permanente en materia de contratación propone la realización de informe sobre:

‘retraso en la tramitación de los contratos de servicio de limpieza viaria y recogida de residuos de la ciudad de Granada y contrato de transporte urbano de viajeros.’

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el veintisiete de enero de 2023 adoptó entre otros acuerdos, el Plan anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada ejercicio 2023 con número de expediente 4/2023.

El mencionado Plan en el apartado denominado “Actuaciones del Plan en el ejercicio 2023” indica en su Punto relacionado con el Control permanente en materia de contratación propone la realización de informe sobre:

‘retraso en la tramitación de los contratos de servicio de limpieza viaria y recogida de residuos de la ciudad de Granada y contrato de transporte urbano de viajeros. Este informe se vuelve a incluir en este ejercicio al no haberse realizado en el ejercicio 2022 por insuficiencia de medios.’

Los mencionados Planes recogen en sus Conclusiones que: ‘Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el Órgano Interventor al Gestor directo de la actividad económico financiera controlada y al Alcalde/sa, así como a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria’.

Esta previsión contenida en los mencionados Planes trae causa de lo dispuesto en el art. 220.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que establece: “Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen”.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los Planes de Control Financiero de los años 2022 y 2023 del Ayuntamiento de Granada, se presenta el siguiente Informe.

1.- Marco Jurídico

- *R.D. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril*
- *R.D. 424/2017, que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*
- *Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018)*

2.- Trabajo realizado

Se ha procedido a recopilar la información a relativa a los trámites realizados desde la Áreas Gestoras, Medio Ambiente y Movilidad, así como Contratación, para la tramitación de los contratos de limpieza viaria y recogida de residuos y transporte urbano.

I. CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

ANTECEDENTES.-

***Adjudicación y Formalización del Contrato.**

El Pleno del Ayuntamiento de Granada, mediante acuerdo adoptado en su sesión de 10 de diciembre de 1970 adjudicó la concesión del Servicio Integral de Saneamiento de Granada a la empresa Servicios y Contratas, S.A. (SERCONSA) por plazo de cincuenta años a contar desde 1971. En fecha 19 de junio de 1973 se elevó a escritura pública, en la que se recogieron las normas aprobadas por el Pleno el 16 de marzo de 1972.

***Modificación y Prórrogas.**

El 3 de mayo de 1985 el Ayuntamiento de Granada y la empresa concesionaria celebran convenio preliminar en virtud del cual se obligan a realizar los actos y formalidades necesarios a fin de modificar los términos de la concesión, zanjar las diferencias existentes entre la Corporación y la concesionaria respecto de los servicios prestados y cambiar el sistema de funcionamiento de la empresa mediante la participación municipal en la misma. El Convenio fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de mayo de 1985.

En fecha 11 de junio de 1985 el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:

-Modificar el Pliego de Condiciones de la concesión de los servicios de saneamiento integral de la ciudad en los aspectos de reducción de los servicios, reducción del plazo de la concesión, nueva subvención, fórmula de revisión de precios, determinación de infracciones y sanciones y demás que se recogían en su articulado.

- Aprobar el texto refundido del Pliego de Condiciones que consta de 53 artículos, donde se recogen las condiciones del Pliego Base de la concesión que no han sufrido reforma así como las modificadas.

- Autorizar la novación de la concesión a favor de Ingeniería Ambiental Granadina, empresa que se desgaja de la empresa matriz SERCONSA y cuyo objeto fundamental será la prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida de residuos y eliminación de residuos sólidos de la ciudad de Granada, recibiendo el Ayuntamiento un 10 por 100 del capital social de forma gratuita.

- Facultar al Excmo Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios en orden a la efectividad del acuerdo.

*En el artículo 27 del Pliego aprobado se establecía, en relación a la duración del contrato, que ésta será de doce años y seis meses, añadiendo que el cómputo del plazo comenzará a computarse desde el día primero de julio de 1985 y **finalizará el 31 de diciembre de 1997.***

*Mediante **Decreto del Alcalde de 5 de diciembre de 1996**, ratificado por el Pleno en fecha 27 de diciembre de 1996 se adoptan los siguientes acuerdos:*

- nombramiento de Interventor Técnico de INAGRA, S.A.

- se constituye una Comisión Mixta.

- se nombran tres vocales representantes del Ayuntamiento integrantes de dicha Comisión Mixta.

- Se requiere a INAGRA para que designe a sus representantes.

*A pesar de que el citado Decreto estaba encaminado a hacer efectiva la finalización de la concesión en fecha 31 de diciembre de 1997, tal y como se había estipulado en el año 1985, el **Ayuntamiento Pleno** en sesión de **31 de octubre de 1997** acordó:*

‘Primero.- Prorrogar la duración del contrato concesional celebrado y vigente con Inagra SA del Plan Integral de Saneamiento de Granada, por un plazo de 10 años.

Segundo.- Aprobar las modificaciones introducidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas Administrativas del Plan Integral de Saneamiento de Granada, en los términos que constan en el expediente y anexos que asimismo se aprueban.’

*Posteriormente por acuerdo del **Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 1998** se acuerda prorrogar la duración del contrato concesional celebrado y vigente con Inagra SA del Plan Integral de Saneamiento de Granada por un plazo de 10 años y acordar, conforme a los artículos 22 y 66 de la Ley 13/1995 la continuación de la ejecución del contrato bajo las mismas premisas recogidas en el acuerdo de fecha 31 de octubre de 1997.*

*Por último, por acuerdo de la **Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2006** se prorrogó el contrato de concesión administrativa del Plan Integral de Saneamiento de Granada **hasta el 31 de diciembre de 2020.***

***Orden de Continuidad.**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2020 se aprobó:

“Primero.- DECLARAR de interés general la prestación del conjunto de servicios integrados en el denominado “Plan Integral de Saneamiento de Granada” al considerar que su interrupción causará grave perjuicio al servicio público ante la imposibilidad jurídica y material de garantizar la prestación de dichos servicios mínimos y obligatorios por esta Administración Municipal a partir del 01 de enero de 2021, toda vez que no han culminado el conjunto de procedimientos administrativos que han de tramitarse en orden a articular una nueva licitación de los mismos.

Segundo.- Ordenar, en consecuencia, la continuación de la prestación de los servicios integrados en el denominado “Plan Integral de Saneamiento de Granada” a la mercantil INGENIERÍA AMBIENTAL GRANADINA S.A. (INAGRA), con CIF A18051425, en los mismos términos y condiciones que los contemplados en la concesión de servicios cuya extinción acontece el 31 de diciembre de 2020, orden que se extenderá hasta que se produzca la formalización del/los contrato/s cuyo objeto sean los citados servicios.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación de los servicios cuya continuación se ha ordenado para el ejercicio presupuestario 2021, con la siguiente distribución:

Limpieza del viario público:

- Gasto anual: 20.212.915,35 euros
- Aplicación presupuestaria: 0202 16301 22799

Recogida de residuos orgánicos e inorgánicos

- Gasto anual: 18.912.000,00 euros
- Aplicación presupuestaria: 0203 16211 22700

Cuarto.- Señalar a la mercantil que la reversión de los elementos materiales que sostienen la prestación de los servicios cuya continuidad es ordenada deberá producirse con carácter previo a la formalización del/los contrato/s cuyo objeto sean los citados servicios.”

TRAMITES PREVIOS A LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION.-

1º.- Comisión Especial Mixta para la Optimización, Transparencia y Diseño previos a la elaboración de los Grandes Contratos.

El Pleno del Ayuntamiento de Granada, en la sesión de 20 de diciembre de 2019 acordó crear una Comisión Especial Mixta para la Optimización, Transparencia y Diseño previos a la elaboración de los Grandes Contratos, cuya composición se estableció en el Pleno de 31 de enero de 2020. Inicialmente los trabajos concretos encomendados a esta

Comisión serían dos: Limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos y el de transporte público.

2º.- Preparación de estudios y documentación. Contratos Menores.

Desde finales de 2019 se adjudicaron los siguientes contratos menores:

- **Contrato menor de servicios para la elaboración del Plan Estratégico para la recogida selectiva de residuos en la ciudad de Granada**, adjudicado en fecha **05 de diciembre de 2019** a la empresa **CONSULTORÍA DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.** por importe de **16.335,00 euros (IVA incluido)**

- **Contrato menor de servicios para la elaboración del estudio económico relativo a la prestación de los servicios de recogida y gestión de residuos**, adjudicado en fecha **25 de febrero de 2020**, a **D. DMG**, por importe de **16.940,00 euros (IVA incluido)**

- **Contrato menor de servicios de asistencia técnica para la elaboración del Plan Estratégico de la Limpieza Viaria de la Ciudad de Granada**, adjudicado en fecha **01 de julio de 2020**, a la empresa **PROMA PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL, S.L.** por un importe de **16.940,00 euros (IVA incluido)**

- **Contrato menor de servicios de consultoría para optimización y mejora del parque de contenedores soterrados de RSU**, adjudicado en fecha **20 de octubre de 2020**, a la empresa **SERVICIOS URBANOS AVANZADOS, S.L.** por importe de **12.705,00 euros (IVA incluido)**

- **Contrato menor de servicios de elaboración de documentación técnica (proyectos básicos) de nave industrial y otras instalaciones en Parcelas sitas en el Polígono Industrial El Florío y el Polígono Industrial Juncaril**, adjudicado en fecha **22 de octubre de 2020**, a **D. AUS** por importe de **15.717,90 euros (IVA incluido)**

- **Contrato menor de servicios de asistencia técnica para el análisis de la viabilidad en términos económicos y emisión de CO2 de implantación de una planta de transferencia con elaboración de proyecto**, adjudicado en fecha **22 de octubre de 2020** a **D. AMS**, por importe de **10.890,00 euros (IVA incluido)**

- **Contrato menor de asistencia a la redacción de los pliegos del contrato de servicio de recogida de residuos y limpieza viaria**, adjudicado mediante Resolución de **9 de marzo de 2022** a la empresa **PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, S.L.** por un importe de **17.545 euros (IVA incluido)** con un plazo de ejecución de **4 semanas (ampliable a dos semanas más si fuera necesario)**

3º.- Determinación del modo de gestión.

Por acuerdo del **Ayuntamiento Pleno** adoptado el **13 de noviembre de 2020** se aprobó inicialmente «la Memoria que propone dar continuidad al servicio de naturaleza obligatoria por medio de la gestión indirecta a través de un contrato de servicios, cuyo texto se anexa debidamente diligenciado al presente acuerdo municipal”

Dicha aprobación se elevó a definitiva mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 2020.

4º.- Preparación de la licitación. Aprobación de la estructura de costes.

En fecha 18 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó el inicio del procedimiento para la determinación de la propuesta de estructura de costes del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria conforme al artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021 se aprobó la propuesta de estructura de costes para la contratación del servicio de limpieza viaria y gestión de residuos del término municipal de Granada sometiéndose a información pública.

La estructura de costes se elevó a definitiva, rechazando las alegaciones presentadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2021, además de acordar la solicitud de informe preceptivo valorativo de la estructura de costes aprobada a la Comisión Consultiva de Contratación de Andalucía conforme al artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

En fecha 28 de septiembre de 2022 se dio traslado de las actuaciones, a efectos informativos, al Comité Superior de Precios.

5º.- Solicitud de tramitación de un Contrato Menor de asistencia a la redacción de los pliegos del contrato de servicio de recogida de residuos y limpieza viaria.

En fecha 21 de febrero de 2022 el Área de Medio Ambiente solicita la tramitación de contrato menor de asistencia a la redacción de los pliegos del contrato de servicio de recogida de residuos y limpieza viaria.

Dicho contrato se adjudicó mediante Resolución de 9 de marzo de 2022 a la empresa PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, S.L. por un importe de 17.545 euros (IVA incluido) con un plazo de ejecución de 4 semanas (ampliable a dos semanas más si fuera necesario)

6º.- Procedimientos de licitación.

Expte 200SE/2022. PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO LIMPIEZA PUBLICA VIARIA Y GESTION DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA.

Examinado el expediente figuran los siguientes trámites:

- Pliego de Prescripciones Técnicas de 17 de octubre de 2022.*
- Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, fecha 15 de marzo de 2023.*

- *Nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas y nuevo Estudio Económico de fecha **18 de abril de 2023**.*

- *Nuevo Pliego de Prescripciones Administrativas de **19 de abril de 2023**.*

- *Informe Jurídico de la Jefa de Servicio de Contratación y la Directora General de Contratación de **19 de abril de 2023**.*

- *Informe de Asesoría Jurídica de **20 de abril de 2023**.*

- *Informe de Intervención de fecha **25 de abril de 2023**.*

- *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **28 de abril de 2023**, por el que se aprueban los pliegos del expte 200SE/2022.*

- *Publicación de la convocatoria de licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fechas **30 de abril y 2 de mayo de 2023**.*

- *Publicación anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en fecha **3 de mayo de 2023**.*

- *Interposición recurso especial en materia de contratación por parte de la Asociación de Empresas de Limpieza Pública (ASELIP) en fecha **22 mayo de 2023**, que fue ampliado con un nuevo motivo de impugnación en fecha **28 de abril de 2023**.*

- *Interposición recurso especial en materia de contratación por parte del Sindicato Unión General de Trabajadores (UGT) en fecha **23 mayo de 2023**.*

- *Interposición recurso especial en materia de contratación por parte del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada en fecha **24 mayo de 2023**.*

- *Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada de fecha **20 de octubre de 2023** del recurso especial en materia de contratación contra los pliegos que rigen el Contrato de servicios de limpieza pública viaria y gestión de residuos del municipio de Granada (Expte 200SE/2022) interpuesto por la Asociación de Empresas de Limpieza Pública (ASELIP). Dicha resolución establecía textualmente: “PRIMERO. Desestimar el recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos del Contrato de servicios de Limpieza pública viaria y Gestión de residuos del Municipio de Granada (Expte. del órgano de contratación 200SE/2022); interpuesto por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PÚBLICA (ASELIP), en todas sus alegaciones; con la salvedad de la alegación contenida en el fundamento de derecho SEGUNDO del recurso, relativo a que el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y el precio del contrato no se ajustan a derecho, que se estima parcialmente en los términos fijados en la Consideración Jurídica CUARTA de la presente Resolución.*

SEGUNDO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación, adoptada por este Tribunal mediante Resolución de 30 de mayo de 2023, dictada en el presente recurso;

y que fue mantenida en sendas Resoluciones de este Tribunal de 5 de junio de 2023, dictadas en los recursos 5/2023 y 6/2023 respectivamente; y cuyo alcance fue concretado mediante Resolución de fecha 20 de julio de 2023.”

- Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada de fecha **27 de octubre de 2023** del recurso especial en materia de contratación contra los pliegos que rigen el Contrato de servicios de limpieza pública viaria y gestión de residuos del municipio de Granada (Expte 200SE/2022) interpuesto por Sindicato Unión General de Trabajadores (UGT). Dicha Resolución establecía “**PRIMERO. Estimar** el recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos del Contrato de servicios de Limpieza pública viaria y Gestión de residuos del Municipio de Granada (Expte. del órgano de contratación 200SE/2022); interpuesto por el SINDICATO UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT), en todas sus alegaciones, en los términos fijados en la Consideración Jurídica TERCERA de la presente Resolución.”

- Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada de fecha **30 de noviembre de 2023** del recurso especial en materia de contratación contra los pliegos que rigen el Contrato de servicios de limpieza pública viaria y gestión de residuos del municipio de Granada (Expte 200SE/2022) interpuesto por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada. Dicha Resolución establecía “**PRIMERO. Desestimar** el recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos del Contrato de servicios de Limpieza pública viaria y Gestión de residuos del Municipio de Granada (Expte. del órgano de contratación 200SE/2022); interpuesto por el Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR GRANADA, en todas sus alegaciones, en los términos fijados en la Consideración Jurídica TERCERA de la presente Resolución.”

Expte 15SE/2023. PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO LIMPIEZA PUBLICA VIARIA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA.

En el nuevo expediente abierto, como consecuencia de las resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, figuran los siguientes trámites:

- Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha **19 de enero de 2024**.

- Pliego de Prescripciones Administrativas de fecha **20 de febrero de 2024**.

- Pendiente de Informe de Asesoría Jurídica, en fecha **5 de marzo de 2024**, mediante oficio de la Directora General de Contratación y Patrimonio se retira el expediente y la petición de Informe a Asesoría Jurídica siguiendo instrucciones de la Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación.

En fecha 6 de mayo de 2024 se ha recibido en la Intervención Municipal, para su fiscalización previa, el expte 15SE/2024 relativo al Procedimiento Abierto para adjudicar el contrato de servicios de limpieza viaria y transporte de residuos del municipio de Granada; habiéndose emitido Informe de Fiscalización del mismo, el 14 de mayo de 2024.

II- CONTRATO DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS.

ANTECEDENTES.-

***Adjudicación y Formalización.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha **14 de septiembre de 1962**, se adjudicó a Transportes Rober SA la concesión administrativa del establecimiento y explotación en régimen de exclusiva del servicio de transportes urbanos en la ciudad de Granada y su término municipal. En fecha **8 de abril de 1963** se elevó dicho acuerdo a escritura pública. Según los pliegos el plazo de duración de la concesión era 50 años, siendo la fecha de inicio el **25 de septiembre de 1962**, por lo que la fecha de finalización de la concesión era el **24 de septiembre de 2012**.

*** Prórrogas.**

En fecha 22 de septiembre de 1997, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

«**Primero.- Ampliar la concesión con la Empresa Rober S.A., por diez años más,** siendo las contraprestaciones ofertadas por la misma, las siguientes:

- Realizar una inversión extraordinaria en vehículos afectos a la concesión (17 articulados de piso bajo).
- Congelar, por tiempo de dos años, el precio del km. por el que actualmente se rige la remuneración de esta Empresa.
- Alterar el criterio de amortización de su inmovilizado de siete a diez años.
- Condonación de los intereses de la deuda que mantiene el Excmo. Ayuntamiento de Granada con la Concesionaria derivada de la explotación del servicio adjudicado.
- Elaboración de un Plan de Actuación complementario a la gestión usual del transporte que contendrá, al menos, los siguientes elementos:

* Plan Comercial.

* Campaña publicitaria de choque.

* Obtención de la certificación ISO 9000 sello de calidad AENOR”

Con dicha ampliación de plazo, la fecha de finalización de la concesión se establecía en el **24 de septiembre de 2022**.

***Orden de Continuidad.**

En fecha **23 de septiembre de 2022**, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo nº 1.062 con el siguiente tenor literal:

“**Primero.-** Declarar la urgencia del presente asunto motivada en la necesidad de garantizar que el servicio de transporte colectivo urbano va a continuar prestándose a partir del 25 de septiembre de 2022 al finalizar la concesión administrativa a través de la cual se articula actualmente la prestación del servicio el día 24 del mismo mes y año.

Segundo.- Declarar de interés general la prestación del servicio de transporte colectivo urbano al considerar que su interrupción causará grave perjuicio al servicio público ante la imposibilidad jurídica y material de garantizar la prestación de dicho servicio mínimo y obligatorio por esta Administración Municipal a partir del 25 de septiembre de 2022, toda vez que no han culminado el conjunto de procedimientos administrativos que han de tramitarse en orden a articular una nueva licitación del mismo.

Tercero.- Ordenar, en consecuencia, la continuación de la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de la ciudad de Granada a la mercantil TRANSPORTES ROBER S.A., con CIF A28077444, en los mismos términos y condiciones que los contemplados en la concesión de servicios cuya extinción acontece el 24 de septiembre de 2022, orden que se extenderá hasta que se produzca la formalización del/los contrato/s cuyo objeto sean los citados servicios.

Cuarto.- Adquirir un compromiso de gasto de 28.300.000 € correspondiente a la prestación del servicio cuya continuación se ha ordenado para el ejercicio presupuestario 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 1103 44111 47200.

Quinto.- Señalar a la mercantil que la reversión de los elementos materiales que sostiene la prestación del servicio cuya continuidad es ordenada deberá producirse con carácter previo a la formalización del/los contrato/s cuyo objeto sea el citado servicio.”

TRAMITES PREVIOS A LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION.-

1º.- Preparación de estudios y documentación.

Por Resolución de 14 de abril de 2021 se adjudicó el Contrato Menor de servicios de asistencia técnica para la elaboración del pliego de transporte público y documentación anexa, a D. MRP, por un importe de 17.545,00 euros (IVA incluido).

A propuesta del Área de Movilidad se tramitó el **expte 128SE/2022 Procedimiento abierto contrato servicios consultoría y asistencia técnica para elaboración de pliegos que han de regir el procedimiento de contratación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Granada**, cuyos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local el **23 de septiembre de 2022**. El contrato se adjudicó a la empresa **IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITUCTURE, S.A.** por un importe de 47.976,50 euros (IVA incluido), formalizándose el **22 de diciembre de 2022** con una duración de ocho meses

2º.- Determinación del modo de gestión.

En fecha **28 de febrero de 2022**, el Ayuntamiento Pleno aprobó, de forma provisional, la Memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales que propone dar continuidad al Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Granada, de naturaleza obligatoria, por medio de la gestión indirecta a través de un contrato de servicios.

Tras el período de información pública mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de **1 de julio de 2022** se aprobó definitivamente la Memoria Técnica relativa a la

elección de la forma de gestión del servicio de transporte urbano colectivo mediante gestión indirecta a través de un contrato de servicios.

3º.- *Publicación anuncio información previa en Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).*

El 7 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio

de información previa del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Granada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (CE) N° 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamento (CEE) n° 1191/69 y (CEE) 1107/70 del Consejo, con rectificación de anuncio en el DOUE de fecha 11 de agosto.

4º.- *Preparación de la licitación. Aprobación de la estructura de costes.*

*Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 168, adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2024 se ha **iniciado el procedimiento para la determinación de la estructura de costes**, solicitando a diversos operadores económicos sus respectivas estructuras (expediente 202/2024). Las estructuras de costes remitidas han sido trasladadas a la Subdirección Técnica de Movilidad y Transportes.*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

El Contrato de Limpieza viaria tenía fecha de finalización el 31 de diciembre de 2020 y se aprobó orden de continuidad del mismo, que sigue vigente a la fecha de finalización de este informe, en abril de 2024, y el contrato de transporte urbano finalizaba el 24 de septiembre de 2022 e igualmente fue necesario aprobar una orden de continuidad que evitase el perjuicio que hubiese conllevado la no prestación de un servicio esencial como ese.

Ambos han sido contratos con una duración extensa y de una gran importancia para la ciudad por tratarse de servicios municipales obligatorios, además del importante montante económico que conllevan. Sin embargo no se comenzaron los trámites necesarios para poder instar el procedimiento de tramitación con la antelación necesaria para haber podido adjudicar los nuevos contratos en la fecha necesaria a fin de que no hubiese una discontinuidad en la prestación de los servicios.

En ambos casos se iniciaron la elaboración de la documentación técnica y la tramitación de los previos procedimientos administrativos necesarios para la posterior tramitación de los procedimientos de contratación tan sólo con un año de antelación a la fecha de vencimiento del contrato.

Se considera, por tanto, que la imprevisión y el retraso de las Áreas Gestoras han traído como consecuencia la situación en la que se encuentran con ambas órdenes de continuidad extendiendo sus efectos mucho más allá de lo que se considera aconsejable y sin que por el momento pueda estimarse el tiempo que resta para que se puedan adjudicar

y formalizar dichos contratos. La demora en la adjudicación de los nuevos contratos es achacable sólo y exclusivamente a esta Administración.

Se hace urgente su regularización a fin de evitar que estos contratos de gestión de los servicios públicos tengan carácter indefinido, impidiendo la entrada de nuevos interesados para prestarlos, con grave detrimento del principio de concurrencia.

ALEGACIONES REALIZADAS AL INFORME

En fecha 15 de abril de 2024 se remitió el borrador del presente informe a la Dirección General de Contratación, la Dirección General de Limpieza, Comercio, Consumo y Salud y a la Coordinación General de Movilidad, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation para que, en el plazo de diez días hábiles, se pudiesen efectuar las alegaciones y observaciones que estimasen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, tan sólo se ha recibido escrito de alegaciones de la Directora General de Contratación, fechado el 30 de abril de 2024, en los siguientes términos:

“La Directora General de Contratación, visto el borrador del informe de control financiero permanente sobre el retraso en la tramitación de los contratos de servicios de limpieza viaria y recogida de residuos de la ciudad de Granada y contrato de transporte urbano, realiza al mismo las siguientes alegaciones:

PRIMERO.- *Debo señalar, en primer lugar, la corrección en el relato de los hechos o ítems que han acontecido a lo largo de estos cuatro años entorno a la tramitación de los contratos de servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos y transporte colectivo urbano, siendo ajustado a la realidad de procedimientos existentes y vicisitudes que han acaecido en su tramitación.*

SEGUNDO.- *En segundo lugar, y en coherencia con lo anterior, esta Dirección General de Contratación quiere manifestar su conformidad a las conclusiones alcanzadas en el informe remitido, y, en particular con la siguiente:*

«Se considera, por tanto, que la imprevisión y el retraso de las Áreas Gestoras han traído como consecuencia la situación en la que se encuentran con ambas órdenes de continuidad extendiendo sus efectos mucho más allá de lo que se considera aconsejable y sin que por el momento pueda estimarse el tiempo que resta para que se puedan adjudicar y formalizar dichos contratos. La demora en la adjudicación de los nuevos contratos es achacable sólo y exclusivamente a esta Administración.

Se hace urgente su regularización a fin de evitar que estos contratos de gestión de los servicios públicos tengan carácter indefinido, impidiendo la entrada de nuevos interesados para prestarlos, con grave detrimento del principio de concurrencia».

Y muy especialmente con la constatación que a modo de conclusión se expresa:

«Sin embargo no se comenzaron los trámites necesarios para poder instar el procedimiento de tramitación con la antelación necesaria para haber podido adjudicar los

nuevos contratos en la fecha necesaria a fin de que no hubiese una discontinuidad en la prestación de los servicios.

En ambos casos se iniciaron la elaboración de la documentación técnica y la tramitación de los previos procedimientos administrativos necesarios para la posterior tramitación de los procedimientos de contratación tan sólo con un año de antelación a la fecha de vencimiento del contrato».

La Dirección General de Contratación constituye una unidad administrativa con funciones transversales o, en otras palabras, cuya función es ser la herramienta que satisface las necesidades administrativas y servicios gestionados por las áreas gestoras cuando las mismas se encauzan a través de un contrato administrativo. En consecuencia, las decisiones de gestión sobre los servicios públicos municipales, la detección de las necesidades derivadas de la prestación de dichos servicios, y la configuración técnica de la satisfacción de dicha necesidad o prestación de servicio público son de la exclusiva competencia de las áreas gestoras.

Lo acontecido en los contratos que motivan el informe de fiscalización es la manifestación de una imprevisión o falta de planificación en las anteriores competencias señaladas y constituye una dinámica administrativa más usual de lo conveniente, dinámica a la que nos enfrentamos diariamente con los medios que tenemos disponibles en la Dirección General de Contratación: recordatorios de fechas, solicitudes de nuevos pliegos que originen una nueva contratación que sustituya a las que va a perder su vigencia, insistencia en comunicar los plazos de los procedimientos para su conocimiento y concienciar del tiempo de antelación necesario, etc.

Los dos contratos fiscalizados en su retraso no constituyen o han constituido una excepción a esta labor de insistencia y recordatorio a las áreas gestoras. Con independencia de quien ocupara la Dirección, dos años antes de la finalización del contrato de servicios de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos se produjeron reuniones mensuales cuyo objeto fue concienciar de la necesidad de redactar un pliego y preparar una transición del servicio adecuado en el momento de su finalización.

Una vez fallida dicha transición a la finalización del contrato, las reuniones de apoyo, de revisión, de explicación han sido constantes a lo largo de estos cuatro años, asumiendo una labor de impulso y dinamización que escapa del carácter transversal de esta unidad administrativa, pero que se ha asumido con el único objetivo de garantizar un nuevo, eficaz y eficiente nuevo contrato en el menor tiempo posible.

Misma dinámica que se ha asumido con el contrato del servicio de transporte colectivo urbano que, no obstante, sigue dependiendo del trabajo y el protagonismo del área gestora quien ha de ser la que elabore toda la documentación técnica que constituye la premisa sine qua non de nuestro trabajo.”

CONCLUSION FINAL

Dado que las alegaciones presentadas no desvirtúan el Informe Provisional, sino que lo ratifican en sus términos, se eleva a definitivo con las conclusiones señaladas anteriormente.”

**PACF 2023 Informe General Fiscalización de Ingresos 2022. (Expte. 360/2023).
Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe del Sr. Interventor, de 9 de mayo de 2024, relativo a Plan Anual de Control Financiero 2023 – Informe General Fiscalización de Ingresos 2022, que literalmente dice:

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS EJERCICIO 2022

1.-MARCO NORMATIVO

El control financiero de ingresos es un proceso de fiscalización a posteriori sobre una muestra de expedientes, en sustitución de la fiscalización previa. Su fundamento legal lo encontramos en el art. 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que *"las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría"*.

Mientras que la fiscalización previa se basa normalmente en un control a priori de los actos administrativos, muy centrado en el control de legalidad, la fiscalización a posteriori o control financiero, permite además establecer controles sobre la eficacia y la eficiencia, midiendo el grado de cumplimiento de objetivos y sus costes. Por tanto, ello implica que se desplace de manera decisiva la responsabilidad hacia el gestor del expediente, porque la fiscalización no podrá advertir de errores o deficiencias en las propuestas de actos administrativos, si bien agiliza el procedimiento, al evitar el tiempo dedicado a la fiscalización previa. En el ámbito de los ingresos además, por el alto grado de estandarización que puede alcanzarse en los procedimientos tributarios, tiene un campo adecuado para su implantación.

La regulación que encontramos en el TRLRHL, en cuanto norma específica del sector local, es la que sigue, el art. 220 TRLRHL señala que:

"1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen".

Por su parte, el artículo 221 TRLRHL dispone que:

"El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones."

Para la utilización de esta técnica, cada Administración deberá desarrollar, en sus Bases de Ejecución del Presupuesto o en Acuerdos o normativas específicas, el régimen de la misma.

Como referencia, debemos partir del Reglamento de Control Interno y Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada, como así también de las diferentes Ordenanzas de carácter fiscal del Ayuntamiento de Granada, vigentes en el mencionado ejercicio.

A su vez, el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el veintisiete de enero de 2023 adoptó entre otros acuerdos, el Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2023.

El mencionado Plan en el apartado denominado "Actuaciones del Plan en el ejercicio 2023" indica en su Punto 2. "Control Permanente en materia de ingresos":

"2.1. Las relaciones de liquidaciones o resúmenes contables justificativos de los reconocimientos de derechos, una vez conformados por los responsables de los oportunos servicios, serán remitidos a la Sección de Fiscalización de Ingresos que sustituirá la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, efectuada por el titular de la contabilidad, y por actuaciones comprobatorias posteriores realizadas de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones singulares seleccionadas al efecto mediante la utilización de un procedimiento de muestreo o auditoría. Durante el primer semestre del ejercicio 2023 se procederán a fiscalizar los expedientes y acuerdos generados durante el ejercicio anterior, relativo a las actuaciones y procedimientos señalados. Se realizará una verificación completa de legalidad a expedientes concretos sobre una muestra representativa.

2.2. Análisis de liquidaciones en el SIM, que se encuentran en el estado "PENDIENTE DE NOTIFICAR" y "PENDIENTE DE PAGO", sin que se haya producido el pase a ejecutiva, en ejercicios anteriores al año 2020, y que dan lugar al Reconocimiento de Derechos (RD) pendientes de ingreso y por tanto, con saldo en contabilidad municipal".

Y en sus Conclusiones recoge que: "Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el Órgano Interventor al Gestor directo de la actividad económico financiera controlada y al Alcalde/sa, así como a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria".

Esta previsión contenida en el documento del Plan trae causa de lo dispuesto en el art. 220.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece: *"Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen"*.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada, se presenta el siguiente **Informe Definitivo sobre fiscalización de los ingresos ejercicio 2022:**

2.-OBJETO DEL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y ALCANCE DEL TRABAJO.

2.1- El objetivo del trabajo

El objetivo general ha consistido en obtener evidencia suficiente acerca del cumplimiento de la legalidad y el fiel reflejo de las operaciones de ingresos llevadas a cabo en cada una de las Áreas de la Corporación.

Para ello se han llevado a cabo actuaciones comprobatorias sobre las diferentes exacciones de los expedientes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos, multas y sanciones.

El trabajo de fiscalización se realiza de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones singulares, seleccionadas al efecto mediante la utilización de un procedimiento de muestreo.

Los Áreas, Servicios o Secciones afectadas por la fiscalización mediante técnicas de muestreo son las siguientes:

- Servicio de Gestión de Tributos: secciones de resolución de recursos y la de tributos, tanto periódicos como no periódicos.
- Servicio de Catastro
- Gestión de Tributos
- Servicio de Inspección Tributaria
- Sección de Recaudación
- En el ámbito de la Agencia Municipal Tributaria: el Servicio Jurídico y de Recaudación y Gestión de tributos

2.2- Limitaciones al Alcance

En el transcurso de nuestro trabajo se han utilizado los procedimientos considerados más adecuados para la consecución de los objetivos marcados, siendo la valoración general de la colaboración dada a este proceso de fiscalización por parte de los técnicos y responsables de las Áreas muy buena.

3.-DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

Se ha contado con la información disponible en las aplicaciones del SIM (Sistema de Información Municipal) y SICALWIN (Sistema integrado de gestión económica, financiera y presupuestaria).

Junto con toda la información extraída de los programas informáticos mencionados, hemos contado con la colaboración de los responsables y demás personal de las Áreas y

Servicios relacionadas en la muestra, los cuales nos han facilitado toda la documentación complementaria e información necesaria para llevar a cabo este trabajo de verificación.

Igualmente se han mantenido una serie de reuniones presenciales como parte del trabajo de campo del control financiero permanente realizado sobre los ingresos de 2022.

4.- MUESTRA Y PRUEBAS REALIZADAS

4.1- Muestra seleccionada

Durante el ejercicio 2023 se procede a fiscalizar los expedientes y acuerdos generados durante el ejercicio anterior (2022), relativo a las actuaciones y procedimientos señalados en este apartado cuarto en su punto 4.2.

Se realizó una verificación completa de legalidad a expedientes concretos sobre una muestra representativa.

El proceso de fiscalización se inicia con la confección de una muestra de cada una de las Áreas, Servicios y entes afectados que se extrae de la relación de todos los expedientes de ingresos del año 2022 que se encuentran en las aplicaciones del SIM.

Y como en años anteriores, la muestra, tanto de los expedientes de la AMT (Agencia Municipal Tributaria), como del Servicio de Gestión de Tributos, fue obtenida mediante una aplicación elaborada por la Subdirección de Administración electrónica y Tecnología SIM de este Ayuntamiento, que a través de una fórmula aleatoria seleccionó una serie de expedientes del ejercicio 2022.

En cuanto al resto de Áreas y Servicios la muestra se confeccionó aplicando sobre el total de la población de expedientes un porcentaje determinado en función del número de expedientes gestionados por cada una de ellas.

El tipo de muestreo utilizado, en la ejecución del trabajo de campo, ha sido una selección de expedientes mediante la aplicación de números aleatorios sobre la totalidad de la población. Asimismo, se ha tenido en cuenta las circunstancias particulares y especificidades de cada Área objeto de fiscalización. Siendo 71 el número total de expedientes seleccionadas.

El nº de expedientes que conforman la muestra son los siguientes:

AREA / SERVICIO	Nº EXPEDIENTES SELECCIONADOS
GESTION DE TRIBUTOS	17
INSPECCION DE TRIBUTOS	11
RECAUDACIÓN: DEVOLUCION - COMPENSACIÓN	14
CATASTRO	10
AMT GESTION DE TRIBUTOS/ AMT SERVICIOS JURIDICOS	19
TOTAL	71

Siendo las exacciones incluidas en la muestra para su fiscalización, las que se detallan a continuación:

- IBI
- IIVTNU
- IVTM
- Tasa Basura Domestica
- Tasa licencia Apertura
- Tasa Licencia Primera Ocupación
- ICIO
- Y otros

4.2- Pruebas efectuadas

En este ejercicio todos los expedientes seleccionados fueron consultados a través del SIM puesto que los mismos se encontraban en dicha aplicación digitalizados.

Sobre los expedientes seleccionados se realizaron una serie de comprobaciones, con el fin de aportar evidencia sobre determinados aspectos de los ingresos, se ha estimado la conveniencia de aplicar la combinación de dos tipos diferentes de procedimientos, siendo ellos:

a) Procedimientos analíticos de evaluación de información financiera.

Realizados mediante el examen de las relaciones entre datos financieros y no financieros, se ha estudiado que las variaciones identificadas sean congruentes con otra información relevante vinculada. Y que la misma no difiere de los valores esperados en un importe significativo. Para ello nos hemos asistido de las aplicaciones SIM y SICALWIN donde existe un gran volumen de información y manejo de datos.

b) Pruebas de detalle sobre los expedientes y actas seleccionadas.

Se han hecho con el fin obtener mayor evidencia de la proporcionada por las pruebas a los controles y los procedimientos analíticos. Las pruebas ejecutadas han sido las que a continuación se detallan:

* Revisión de cálculos: realizados sobre las diferentes exacciones, intereses, sanciones y otros cálculos con el objeto de obtener confirmación de su exactitud. Y posteriormente fueron corroborados mediante su cruce con los datos registrados en la documentación soporte del expediente.

Se ha comprobado el acierto en la determinación de:

- Liquidaciones emitidas,
- Fecha de devengo
- Prescripción
- Recargos e intereses de demora
- Plazos beneficios fiscales

* Revisión de documentación expediente: se analizó la documentación que forma parte del expediente con el fin de verificar que la misma es completa y cumple con lo requerido por la normativa que le es de aplicación. Siendo la información analizada:

- Documentos de inicio de expediente, instancias, autoliquidaciones, etc., (su existencia cuando procede su presentación)
- Documento de cambio de titularidad
- Recursos
- Informes técnicos
- Documentos de liquidación
- Resoluciones y su propuesta
- Otra documentación soporte necesaria,(como escritura, certificado de defunción, baja vehículo, soporte de notificación, justificantes familia numerosa....)

* Conformidad con las normas, especialmente se verificó:

- El adecuado proceso en el trámite de notificación
- La procedencia de la concesión de beneficios fiscales,
- La corrección en el proceso de autorización y firma de responsables

El análisis de la documentación se ha basado en un procedimiento de investigación uniforme, con el objeto de obtener seguridad suficiente en cuanto a la fiabilidad y realidad del ingreso.

En Anexos independientes a este Informe General se encuentran los análisis obtenidos de las pruebas de detalle realizadas sobre los expedientes seleccionados de cada una de las Áreas y Servicios objeto de fiscalización.

* **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PLANTEADAS**

- En el informe sobre el Servicio de Gestión de Tributos del Ayuntamiento de Granada:

1ª. Fecha fin de bonificaciones.

Aplicar la ordenanza vigente en el momento de solicitud de la bonificación y no la vigente en el momento de la matriculación, todo ello en virtud de los principios de seguridad jurídica y de legalidad.

2ª. Segregación de funciones.

Se recomienda garantizar una adecuada segregación de funciones para dar cumplimiento a la Norma Internacional de Auditoría 315 (revisada) “Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno” (adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 14 de octubre de 2021); y así favorecer un mejor ejercicio del control interno.

- En el informe sobre el Servicio Jurídico de la Agencia municipal Tributaria:

Tras el análisis realizado ponemos de manifiesto la tardanza en la tramitación de expedientes y los efectos negativos que dicho retraso puede tener en los recursos

económicos municipales como consecuencia de la producción de intereses de demora a favor de los interesados.

Proponemos una mayor dotación de personal, dado que ello implicará un mayor ahorro económico y agilidad en los procesos.

- En el informe sobre el Servicio de Gestión de Tributos de la Agencia Municipal Tributaria:

1ª. Articulado en la notificación del inicio de procedimiento de compensación de deudas y créditos.

Desde el propio Servicio se mostró el compromiso de rectificar el articulado recogiendo el art. 99.8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para hacer referencia al periodo de alegaciones.

2ª. Revisión y depuración de posibles expedientes ficticios en SIM

Se recomienda una revisión y depuración de posibles expedientes ficticios en el Sistema de Información Municipal, constándonos de antemano que ya se está llevando a cabo.

3º. Agilizar y acortar los plazos de resolución de alegaciones planteadas en las compensaciones de deudas en ejecutiva.

Dado que el mayor atraso en los expedientes de compensación en ejecutiva se da en los supuestos en los que se plantean alegaciones, recomendamos poner el foco en agilizar y acortar estos plazos de resolución.

- En el informe sobre Servicio de Inspección de Tributos:

Del trabajo de fiscalización realizado sobre la muestra seleccionada de expedientes de 2022 pertenecientes al Servicio de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Granada, se puede concluir que sólo se llama la atención sobre los siguientes extremos todos ellos vinculados con el Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras (ICIO):

· Falta de conexión y automatización en las aplicaciones informáticas del SIM (Sistema de Información Municipal), en el sentido de que aquellos procesos contenidos en diferentes aplicaciones informáticas que afectan a un mismo expediente no aparecen conectados entre sí, y por tanto aunque la situación cambie en una aplicación no se produce ese cambio simultáneo y automático en las demás, obligando a cambiarlo manualmente en las relacionadas.

· Retraso en el procedimiento de archivo y cierre definitivo de algunos expedientes (más de un año).

- En el informe sobre la Sección de Recaudación:

Revisión periódica del estado de los expedientes “Pendiente Resolución Notificación”.

Es conveniente una revisión más frecuente de este tipo de expedientes para proceder a su archivo definitivo.

- En el informe sobre el Servicio de Catastro del Ayuntamiento de Granada:

- Tardanza en la tramitación de expedientes.

- Inclusión de Bonificaciones en el IBI mediante publicación del Padrón en el BOP sin resolución previa.

Se recomienda resolver los expedientes antes de la publicidad del Padrón correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, reduciendo plazos y simplificando procedimientos.

- Tardanza en la solicitud al Ministerio de Hacienda de la compensación por cuotas exentas del IBI en colegios privados concertados.

La última solicitud al Ministerio, en este sentido, fue con fecha 29 de diciembre de 2020, abarcando las compensaciones relativas a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2020.

Se recomienda establecer un sistema que permita solicitar anualmente dicha compensación sin que se acumulen ni se corra el riesgo de una posible prescripción.

Igualmente se recomienda utilizar la plataforma habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda para dicha solicitud (Aplicación COMPENSANET dentro de la Plataforma AUTORIZA).

Dada la relevancia económica que supone esta tramitación en las arcas municipales se recomienda dotar de los recursos necesarios para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz estos expedientes.

PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS: INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (IPA)

Junto con el control financiero permanente realizado sobre los expedientes seleccionados, se ha procedido a hacer un análisis exhaustivo y comparativo de los Ingresos Pendientes de Aplicación de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, a fin de mostrar su evolución.

Partiendo de un cuadro resumen de los diferentes IPAs se ha hecho un estudio de los siguientes puntos:

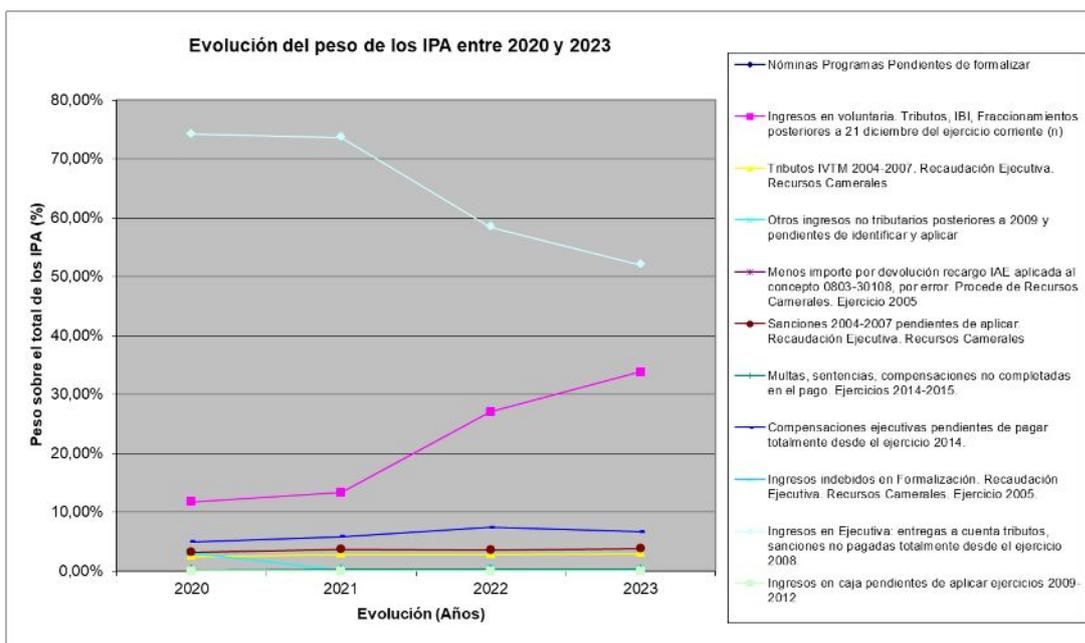
- Origen de este tipo de ingresos
- Factores que contribuyen a la prolongación de su existencia a lo largo de varios ejercicios.
- Recomendaciones para su minoración

Cuadros de las cuentas que recogen estos ingresos con saldos a 31 de diciembre de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023:

Mostramos de manera esquemática la siguiente información:

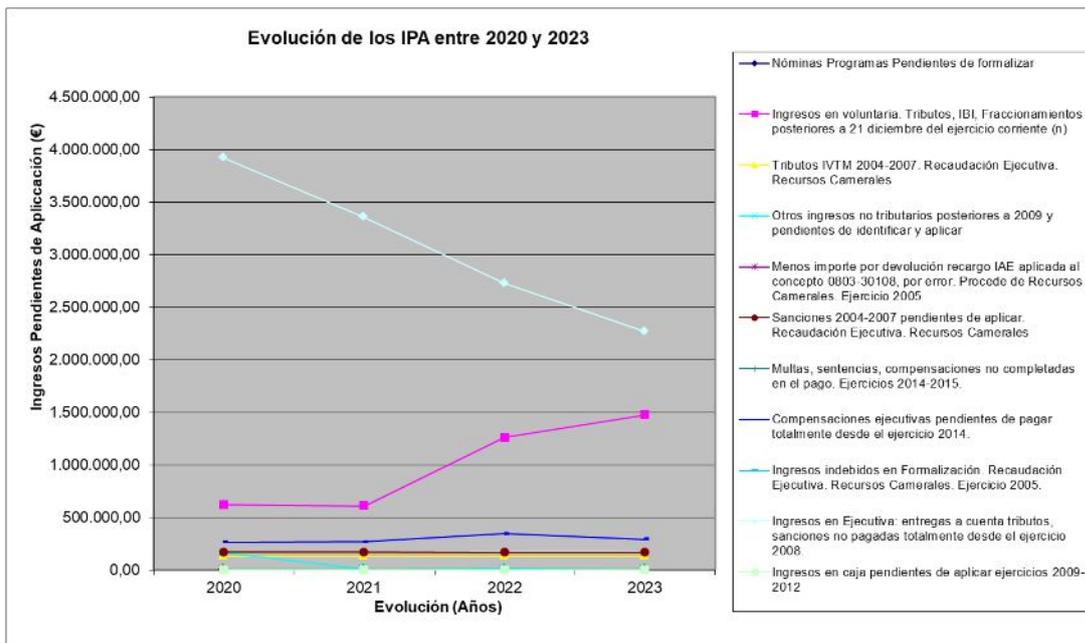
- Incidencia de cada una de las aplicaciones presupuestarias en el total de Ingresos Pendientes de Aplicación:

Concepto	Naturaleza	2020	2021	2022	2023
00 30104	Nóminas Programas Pendientes de formalizar	0,0035 %	0,0041 %	0,0040 %	0,0051 %
00 30105	Ingresos en voluntaria. Tributos, IBI, Fraccionamientos posteriores a 21 diciembre del ejercicio corriente (n)	11,7330 %	13,3547 %	27,0751 %	33,8698 %
00 30106	Tributos IVTM 2004-2007. Recaudación Ejecutiva. Recursos Camerales	2,4766 %	2,8571 %	2,7840 %	2,9779 %
00 30107	Otros ingresos no tributarios posteriores a 2009 y pendientes de identificar y aplicar	3,0999 %	0,2160 %	0,3386 %	0,2393 %
00 30108	Menos importe por devolución recargo IAE aplicada al concepto 0803-30108, por error. Procede de Recursos Camerales. Ejercicio 2005	0,0109 %	0,0126 %	0,0123 %	0,0132 %
00 30109	Sanciones 2004-2007 pendientes de aplicar. Recaudación Ejecutiva. Recursos Camerales	3,1985 %	3,7096 %	3,5869 %	3,8371 %
00 30111	Multas, sentencias, compensaciones no completadas en el pago. Ejercicios 2014-2015.	0,1995 %	0,2314 %	0,2260 %	0,2418 %
00 30112	Compensaciones ejecutivas pendientes de pagar totalmente desde el ejercicio 2014.	4,9982 %	5,8792 %	7,4462 %	6,6946 %
00 30121	Ingresos indebidos en Formalización. Recaudación Ejecutiva. Recursos Camerales. Ejercicio 2005.	0,0463 %	0,0537 %	0,0525 %	0,0561 %
00 30122	Ingresos en Ejecutiva: entregas a cuenta tributos, sanciones no pagadas totalmente desde el ejercicio 2008.	74,2143 %	73,6593 %	58,4548 %	52,0441 %
02 30010	Ingresos en caja pendientes de aplicar ejercicios 2009-2012	0,0193 %	0,0223 %	0,0197 %	0,0210 %
Totales		100,00 %	100,00 %	100,00 %	100,00 %



- Evolución de cada tipo de IPAs (en euros) en las diferentes anualidades analizadas:

Concepto	Naturaleza	2020	2021	2022	2023	Evolución 2020-2023
00 30104	Nóminas Programas Pendientes de formalizar	185,06	185,06	185,06	221,06	19,45 %
00 30105	Ingresos en voluntaria. Tributos, IBI, Fraccionamientos posteriores a 21 diciembre del ejercicio corriente (n)	619.866,54	608.338,52	1.262.538,18	1.476.373,11	138,18 %
00 30106	Tributos IVTM 2004-2007. Recaudación Ejecutiva. Recursos Camerales	130.843,45	130.146,91	129.820,06	129.804,47	-0,79 %
00 30107	Otros ingresos no tributarios posteriores a 2009 y pendientes de identificar y aplicar	163.773,10	9.839,41	15.787,48	10.429,95	-93,63 %
00 30108	Menos importe por devolución recargo IAE aplicada al concepto 0803-30108, por error. Procede de Recursos Camerales. Ejercicio 2005	574,46	574,46	574,46	574,46	0,00 %
00 30109	Sanciones 2004-2007 pendientes de aplicar. Recaudación Ejecutiva. Recursos Camerales	168.979,61	168.979,61	167.258,81	167.258,81	-1,02 %
00 30111	Multas, sentencias, compensaciones no completadas en el pago. Ejercicios 2014-2015.	10.540,48	10.540,48	10.540,48	10.540,48	0,00 %
00 30112	Compensaciones ejecutivas pendientes de pagar totalmente desde el ejercicio 2014.	264.057,36	267.809,13	347.222,94	291.817,16	10,51 %
00 30121	Ingresos indebidos en Formalización. Recaudación Ejecutiva. Recursos Camerales. Ejercicio 2005.	2.446,82	2.446,82	2.446,82	2.446,82	0,00 %
00 30122	Ingresos en Ejecutiva: entregas a cuenta tributos, sanciones no pagadas totalmente desde el ejercicio 2008.	3.920.809,09	3.355.349,88	2.725.803,75	2.268.588,53	-42,14 %
02 30010	Ingresos en caja pendientes de aplicar ejercicios 2009-2012	1.017,00	1.017,00	917,00	917,00	-9,83 %
Totales		5.283.092,97	4.555.227,28	4.663.095,04	4.358.971,85	-17,49 %



Como se puede apreciar de los cuadros presentados más arriba hay, a 31 de diciembre de 2023, 4.358.971,85 euros pendientes de aplicar a Presupuesto, aunque realmente ponemos el foco en la cifra de **2.882.598,74** euros, dado que la diferencia (1.476373,11 euros), contenida en el concepto 00 30105 se debe casi en su totalidad al desfase normal de conciliación entre anualidades; es decir, ingresos recibidos en la última quincena de un ejercicio (n) que se formalizan y aplican en la primera quincena del ejercicio siguiente (n+1).

En Sección de Ingresos se ha realizado un estudio donde se ha relacionado todo lo que se podría depurar, aplicar o anular desde el ejercicio 2014.

Según dicho análisis, la mayoría de las IPAs sobre las que ponemos el foco provienen de:

- Deudas con entregas a cuenta en la AMT.

Se trata de deudas en periodo ejecutivo que tienen algún tipo de ingreso parcial, las cuales no son formalizadas hasta que no se produce el pago total de la deuda.

Igualmente sucede con las anulaciones de deudas que han tenido entregas a cuenta y podrían dar lugar a devolución de ingresos indebidos. Al no solicitar el interesado su devolución, las cantidades recaudadas permanecen como IPA, no devolviéndose e incluso pueden dar lugar a una prescripción cuyo procedimiento y seguimiento no se hace, quedando eternamente como tal.

- Deudas pendientes de notificación

Se ha podido comprobar que hay deudas pendientes de notificación procedentes incluso del ejercicio 2010

- Deudas fraccionadas en ejecutiva

Los ingresos recibidos procedentes de deudas fraccionadas no se formalizan hasta que no se recaudan en su totalidad por lo que en algunos casos puede transcurrir varios ejercicios hasta su contabilización presupuestaria.

- Compensaciones en ejecutiva

Las compensaciones realizadas en ejecutiva y que no llegan a cubrir el importe total de la deuda, quedan pendientes de aplicar, no formalizándose las mismas hasta completar su ingreso, existiendo a 31 de diciembre de 2023 un importe de 291.817,16 euros (concepto 00 30112) correspondientes a varios ejercicios desde 2014.

RECOMENDACIONES:

*** Recomendaciones Generales:**

- Formalización de ingresos parciales procedentes de deudas anuladas y correlativamente proceder a dar de baja lo no cobrado.

- Formalización automática de las entregas a cuenta de deudas vivas. Todos los ingresos recibidos como parte de una deuda viva deberían de formalizarse automáticamente sin esperar a completar la totalidad de la misma.

- Prescripción de deudas: crear un sistema automático de manera que se agilice la prescripción de las mismas.

*** Recomendaciones o propuestas de mejora de cara a la nueva plataforma informática:**

- Utilizar la misma nomenclatura, y conceptos que los recogidos en el Presupuesto municipal aprobado.

· Ejemplo:

En presupuesto: concepto 0805 33903: Tasa ocupación de la vía pública con escombros, vallas, etc...

En SIM: exacción 145: Ocupación terrenos con mercancía y materiales.

- Vuelco automático e interrelación entre los ficheros del nuevo sistema SIM y la contabilidad municipal.

Para ello se recomienda que a través de una misma referencia o reseña de deudas e ingresos pueda conseguirse una óptima trazabilidad, que permita el vuelco automático.

Ejemplo: Vincular ingresos recibidos en SIM con RD de SicalWin, de manera que todo lo ingresado, anulado o prescrito, perteneciente a esa RD, se vuelque automáticamente y en bloque sin necesidad de introducir manualmente los datos individuales.

- Posibilidad de poder extraer una “Cuenta de Recaudación” en cualquier momento, de manera que se pueda conciliar y contrastar los datos facilitados tanto desde la AMT como desde Recaudación voluntaria con lo formalizado en contabilidad de cara a subsanar errores. Actualmente no existe dicha Cuenta General de Recaudación.

Todas las recomendaciones anteriores deberían tenerse en cuenta por parte de la nueva empresa que va a implantar el nuevo Sistema de Información Municipal de cara a su parametrización.

CONCLUSIÓN FINAL:

De acuerdo con los resultados del trabajo llevado a cabo y expuestos en los apartados anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento al **principio general de contabilidad “imagen fiel”**, recogido en el artículo 119 de la

Ley 47/2003 General Presupuestaria, deben de llevarse a cabo las recomendaciones anteriores (formalizaciones, prescripciones, depuración, limpieza de datos, correcta parametrización, etc..) tanto por parte de todos los Servicios del Ayuntamiento vinculados, como por parte de la Agencia Municipal Tributaria y por la empresa responsable de la implementación del nuevo programa informático sustitutivo del actual SIM (Sistema de Información Municipal).

“Artículo 119. Principios generales.

1. Las entidades integrantes del sector público estatal deberán aplicar los principios contables que correspondan [...]

2. La contabilidad del sector público estatal se configura como un sistema de información económico-financiera y presupuestaria que tiene por objeto mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de cada una de las entidades integrantes del mismo.[...]”

167

Informe Periodo medio de pago Marzo 2024. (Expte. 101/2024). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de marzo de 2.024 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 30 de abril de 2.024:

PMP GLOBAL MARZO 2024

63,59 días.

168

Informe Morosidad Trimestral 1º Trimestre 2024. (Expte. 102/2024). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente de Intervención a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, **se da por enterado** de los informes emitidos por la Sra. Tesorera Municipal, con fechas 12 y 29 de abril de 2.024, obrantes en el expediente, correspondientes al Cuarto Trimestre 2.023, sobre el cumplimiento de los plazos previstos

en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria, así como del resguardo de firma del envío telemático con fecha 30 de abril de 2.024.

169

Ejecución Presupuestaria 1º Trimestre 2024. (Expte. 103/2024). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del primer trimestre del ejercicio 2.024, de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., Fundación Pública Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo y F. Archivo Manuel de Falla.

170

Informe Seguimiento Plan de Ajuste 1º Trimestre 2024. (Expte. 104/2024). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, de fecha 30 de abril de 2024, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 21 de abril de 2023, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023, el cual se ha presentado con fecha 30 de abril de 2.024 ante la Subdirección General de Coordinación de la Información Económica-Financiera, y cuya redacción literal es la siguiente:

1º Trimestre 2024

1.- Legislación aplicable.

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de

información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- Apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales

- Artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y otras situaciones de vulnerabilidad.

- Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023 por el que se establece el procedimiento y la asignación para 2023 de los importes para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales con cargo al compartimento FO y se fijan las condiciones financieras aplicables en los préstamos que se formalicen, y, en su caso, en las retenciones de la participación en tributos del Estado.

- Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

2.- Antecedentes:

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

El Plan de Ajuste vigente ha sido modificado en cuatro hitos temporales distintos:

- 1.- Mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo.

2.- Así como su modificación de conformidad con el acuerdo del día 14 de marzo de 2019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales, en virtud del cual el Ayuntamiento de Granada aprobó el día 27 de noviembre de 2019 acogerse a la Medida 5, en virtud del cual se aprobó la modificación de su plan de ajuste, adaptándolos al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dichos planes, comprometiéndose a la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Además, aquella solicitud se acompañó de un plan de tesorería, referido a 2019, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

3.- Posteriormente la modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020, siendo el importe de las operaciones a corto plazo que se consolidaron a largo plazo, en términos consolidados, de 4.000.000,00 euros. Dicha medida se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 29 octubre de 2021 y ha sido aprobada por el Ministerio de Hacienda.

4.- Y, finalmente mediante acuerdo plenario de 21 de abril de 2023, se ha modificado el Plan de Ajuste vigente, al haberse incluido al Ayuntamiento de Granada en el procedimiento obligatorio de pago a proveedores aprobado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023, dado que ha presentado un período medio de pago a proveedores global superior a 60 días de forma reiterada, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento a este Ministerio.

Respecto de la última modificación del Plan de Ajuste mediante Acuerdo Plenario de 21/04/2023, y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, las medidas del lado de los gastos extiende sus efectos desde 2024 a 2035, teniendo el plan de ajuste una vigencia análoga al del período de amortización del préstamo que se ha formalizado, es decir hasta 2035.

En conclusión, en el presente informe correspondiente **al primer Trimestre de 2024** se analiza por tanto, las medidas contenidas en la última modificación del Plan de Ajuste adoptada mediante acuerdo plenario de **21 de Abril de 2023**, en el que se acordó igualmente la concertación de operación de endeudamiento en el marco del Plan de Pago a Proveedores 2023 de importe de 35.578.383,33 entre el AYUNTAMIENTO DE GRANADA y el FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES, creado por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, (en adelante "RDL 17/2014") cuyo destino ha sido el pago de deuda comercial realizado con fecha de 19 de abril de 2023 por el Ministerio de Hacienda en nombre del Ayuntamiento de Granada en el mencionado importe.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por

los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

La Modificación del Plan de Ajuste propuesto según Acuerdo de 6 de febrero de 2.023, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, es la siguiente:

A. Medidas de gastos

Medida 16.1 REDUCCION DEL GASTO EN INTERESES DE DEMORA

El abono por el Fondo de Financiación a las Entidades Locales de las facturas a las que los proveedores hayan dado su consentimiento junto con el abono del resto de deuda comercial actual con las disponibilidades de la tesorería municipal permitirá minorar el Periodo Medio de Pago a Proveedores por debajo de los 30 días en los meses de abril – mayo de 2023.

Esto redundará en un menor gasto en intereses de demora en los ejercicios 2024 y siguientes, dado que se cumplirá el Periodo Medio de Pago a Proveedores impuesto en la normativa

Por ello, se reconoce como medida de reducción del gasto corriente el efecto del ahorro proyectado en las obligaciones reconocidas en la aplicación presupuestaria de Intereses de demora para los ejercicios 2024 y siguientes con la siguiente estimación:

B.1 Descripción medidas de gastos	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Reducción gasto por intereses demora	1.200.000	1.700.000	2.700.000	3.700.000	4.700.000	5.700.000

B.1 Descripción medidas de gastos	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Reducción gasto por intereses demora	6.700.000	7.700.000	8.700.000	9.700.000	10.700.000	11.700.000

Medida 16.2 LIMITACION DE CONCERTACION DE OPERACIONES DE CREDITO A LARGO PLAZO CONDICIONADA A LA MINORACION DEL RLTGG NEGATIVO ANUAL

En el ejercicio 2023 quedaron totalmente amortizados los préstamos concertados por la refinanciación en base al RDLEY 8-2014. En concreto quedarán amortizados los siguientes préstamos:

Prestamos concertado por la refinanciación en base al RDLEY 8-2014

Org. Pro.	Eco. Descripción	Créditos Totales consignados
0801 01100 91334	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 CAIXA	1.025.797,93
0801 01100 91336	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 BBVA	2.500.000,00
0801 01100 91337	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 BMN	661.260,86
0801 01100 91338	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 CAJA RURA	1.558.123,68
0801 01100 91339	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 B POPULA	681.059,83
		6.426.242,30

Esto ha supuesto que para el ejercicio 2024 y siguientes los ingresos corrientes destinados a la amortización de estos préstamos puedan destinarse a nuevos usos.

La previsión era la concertación de nuevas operaciones de crédito en 2024 por importe que alcanzasen cuotas de amortización anuales equivalentes a los importes actualmente previstos en los créditos iniciales del capítulo IX de gastos para los préstamos relacionados anteriormente.

Se propone como medida afectar esos ingresos corrientes, actualmente destinados a financiar capítulo IX para amortización de estos préstamos, a la aprobación de los presupuestos anuales de los ejercicios 2024 y siguientes con superávit de 6.300.000,00 € hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, limitando la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, salvo la obligada por el presente plan, a la efectiva minoración anual el RLTGG negativo en la cuantía prevista en el plan de ajuste presente

Este superávit solo podrá ser destinado al pago de deuda a proveedores hasta la eliminación del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo.

El efecto acumulado respecto a los datos de la Liquidación del ejercicio 2022 sería, expresado en euros

B.1 Descripción medidas de gastos	2024	2025	2026	2027	2028
Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)	6.300.000	12.600.000	18.900.000	25.200.0000	31.500.000

A partir de 2028 el importe acumulado respecto 2022 se mantendría en 31.500.000,00 €.

Medida 16.3. ANULAR la medida 4. “AMORTIZACIÓN PLAZAS VACANTES POR JUBILACIÓN” contemplada en el plan de ajuste vigente
(Modificación 2019 del Plan de Ajuste 2017, RD 4/2012).

Ante la incidencia positiva de estas medidas en las diferentes magnitudes económicas municipales y la previsión de corrección a corto plazo del Periodo Medio de Pago a Proveedores estabilizándose por debajo de los 30 días a 31 de diciembre de 2023 así como del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales será positivo a partir de 2029, según las estimaciones que se contienen en el apartado siguiente, se propone anular la medida contemplada en la Modificación del Plan de Ajuste aprobado en sesión Plenaria extraordinaria y urgente de fecha 23 de octubre de 2017, en base al Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero (Expte OP/2019.P2), aprobada en sesión Plenaria extraordinaria y urgente celebrada el pasado día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, conforme a la cual se establecía:

4.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste: (Plan de ajuste modificado por Medida 5ª):

Años	2020	2021	2022	2023	2024
Amortización plazas vacantes por jubilación	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

Es decir , se propone anular la medida de “Amortización plazas vacantes por jubilación” que se cifra para el ejercicio 2024 en 1.168.500 € permitiendo el mantenimiento de los recursos humanos necesarios en las distintas áreas.

Resumen de medidas de gastos:

B.2 Descripción medidas de gastos	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	0	6.331.500,00	13.131.500,00	20.431.500,00	27.731.500,00	35.031.500,00
Reducción gasto por intereses demora		1.200.0000	1.700.000	2.700.000	3.700.000	4.700.0000
Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)		6.300.000	12.600.000	18.900.000	25.200.000	31.500.000
Anulación Medida PA2019 Amort. plazas vacantes por jubilación		- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00

B.2 Descripción medidas de gastos	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2.035
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	36.031.500,00	37.031.500,00	38.031.500,00	39.031.500,00	40.031.500,00.	41.031.500,00	42.031.500,00
Reducción gasto por intereses demora	5.700.000,00	6.700.000,00	7.700.000,00	8.700.000,00	9.700.000,00	10.700.000,00	11.700.000,00
Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00
Anulación Medida PA2019 Amort. plazas vacantes por jubilación	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00

2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tienen la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del **Primer trimestre de 2024** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo

efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan de Ajuste Fondo Ordenación Obligatorio y, Préstamo:

- **INGRESOS**, no se prevé ninguna medida del lado de los ingresos, ni subidas tributarias, ni supresión de exenciones y bonificaciones tributarias, ni incremento de inspección de tributos, etc.

- **GASTOS**: Todas las medidas del lado de los gastos serán de aplicación a partir del año 2.024.

Respecto de reducción del gasto en intereses de demora (**Medida 16.1**), se prevé reducir un total de 1.200.000 € en obligaciones reconocidas en la aplicación presupuestaria de Intereses de demora para el ejercicio 2024 con respecto a las obligaciones reconocidas en 2022, que fueron por importe de 1.244.316,28 €. Las obligaciones reconocidas por este concepto durante este primer trimestre de 2024 han ascendido a 202.325,03 €, por lo que dicha medida no se cumple.

Respecto de la **Medida 16.3. ANULAR** la medida 4. “AMORTIZACIÓN PLAZAS VACANTES POR JUBILACIÓN” contemplada en el plan de ajuste vigente (Modificación 2019 del Plan de Ajuste 2017, RD 4/2012) que supone anular la medida de “Amortización plazas vacantes por jubilación” que se cifra para el ejercicio 2024 en 1.168.500 € permitiendo el mantenimiento de los recursos humanos necesarios en las distintas áreas, la misma se aplica por sí sola.

Y, respecto de la LIMITACION DE CONCERTACION DE OPERACIONES DE CREDITO A LARGO PLAZO CONDICIONADA A LA MINORACION DEL RLTGG NEGATIVO ANUAL (**Medida 16.2**), queda constatado que en el presupuesto de 2024, los ingresos corrientes que anteriormente se destinaban a financiar capítulo IX para amortización de préstamos concertados por la refinanciación en base al RD Ley 8-2014, se han destinado a la aprobación del presupuesto con superávit de 6.300.000,00 € hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, limitando la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, salvo la obligada por el presente plan, a la efectiva minoración anual del RLTGG negativo en la cuantía prevista en el plan de ajuste presente.

3.- Conclusiones.

Primera:

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2.017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención

General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.

Dicho informe se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda a la valoración por los órganos competentes de éste.

El ahorro derivado de la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, además del seguimiento de los planes de ajuste realizará una evaluación anual del período medio de pago a proveedores y del plan de tesorería. En el caso de que se produzca un empeoramiento de aquél, esa Secretaría General podrá imponer medidas, cuya inaplicación será motivo suficiente para la revocación de la ampliación del período de amortización al que se refiere esta medida. En el caso de que, de la evaluación anual del plan de tesorería, se observe que no se reduce el período medio de pago a proveedores, o que, al cabo de cinco años, supera el plazo de 30 días, el ayuntamiento quedaría obligado a adoptar medidas modificando el plan de ajuste.

Segunda.- Respecto del análisis de otras magnitudes financieras:

- Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- Endeudamiento: Cumplimiento.

1.- Respecto del incumplimiento del Remanente de Tesorería para gastos generales.

En la liquidación del ejercicio 2.023, se observa un incumplimiento de la misma, si bien se ha pasado de un RTGG negativo en 2.022 de - 65.865.830 € a -40.825.617,52 € en 2023 (RTGG Plan de Ajuste de -34.787.440 €) y de un RTGG ajustado.- después de incluir las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.- de -74.233.710 € a - 53.535.273,91 € (RTGG Ajustado Plan de Ajuste de -48.287,440 €)

Luego la medida contemplada en esta última modificación del Plan de Ajuste, ha servido para corroborar:

- Por un lado, que la financiación, a través de la operación de préstamo en las condiciones aprobadas por la CDGAE, de la deuda contraída por el Ayuntamiento con Fondo de Financiación a las Entidades Locales por el pago de las facturas a las que los proveedores hayan dado su consentimiento, ha permitido minorar el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo en ese importe a finales de 2023.

- Y, por otro, que efectivamente los ingresos corrientes, actualmente destinados a financiar capítulo IX para amortización de estos préstamos, se han destinado a la aprobación de los presupuestos anuales de los ejercicios 2024 y siguientes con superávit de 6.300.000,00 € hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, limitando la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, salvo la obligada por el presente plan, a la efectiva minoración anual el RLTGG negativo en la cuantía prevista en el plan de ajuste presente.

En definitiva, queda acreditado que el superávit corriente existente en la aprobación del presupuesto de 2.024, es decir, saldo entre ingresos corrientes y los gastos corrientes más la amortización de deuda, se ha destinado a la absorción del saldo negativo de RTGG.

El Ayuntamiento de Granada remitió el 21 de diciembre de 2023 al Ministerio de Hacienda (Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial), el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

Analizada la documentación aportada se ha emitido con fecha 17 de enero de 2024, informe favorable al proyecto de presupuesto general remitido por el Ayuntamiento de Granada para 2024, condicionado a una serie de puntos, entre ellos, aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estime liquidar el presupuesto de 2023 (449.356,18 euros) y aquella parte del saldo de la cuenta (413) con que se estime liquidar el presupuesto de 2023 que exceda del objetivo comprometido en el plan de ajuste en vigor para ese ejercicio.

El saldo positivo de operaciones pendientes de aplicar (413) descontados los reconocimientos que se han realizado en 2024 en estas aplicaciones es de 310.595,87 euros, por lo que el **saldo positivo mínimo** en operaciones corrientes que debe tener el presupuesto es:

SUPERÁVIT	
Plan de Ajuste	6.350.000,00
Saldo devolución ingresos indebidos (Cta. 4180)	449.356,18
Saldo OPA no consignadas en el Presupuesto (Cta.413)	310.595,87
TOTAL SUPERÁVIT	7.109.952,05

El saldo positivo de operaciones corrientes del presupuesto que se ha aprobado definitivamente con entrada en vigor en fecha 10 de abril de 2024 es de **7.487.401,57 euros**, por lo que se cumpliría este apartado.

2.- Respecto del incumplimiento del periodo medio de pago:

El importe previsto de PMP para el año 2024 en la última modificación del Plan de Ajuste es de **30,00 días**.

El PMP de enero de 2.024 del Ayuntamiento de Granada en términos consolidados ha sido de 49,97 días , el de Febrero de 52,10 días, y el de **Marzo de 63,59 días**. Se observa un cambio de tendencia al alza.

Por primera vez desde mayo de 2023 el Ayuntamiento de Granada vuelve a situarse por encima de los 60 días de periodo medio de pago global, por lo que no cumple con el límite de alerta por morosidad en operaciones comerciales previsto en el artículo 18.5 “Medidas automáticas de prevención” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como quiera que se han superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se corre el riesgo si se mantuviera dos meses consecutivos a contar desde la actualización del plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de formular por parte de esta Intervención una comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. El Ayuntamiento de Granada debe seguir la senda de reducción del periodo medio de pago hasta situarlo por debajo de 30 días que es el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

No cumpliendo igualmente con las condiciones de elegibilidad del Fondo de Impulso Económico, con consecuencias en los diferenciales a aplicar a las operaciones de crédito que concierte el Ayuntamiento, al tiempo que el interés por morosidad en operaciones comerciales es del 12,5%.

Concluyendo que, es necesario por un lado, recortar gastos o generar ingresos reales para conseguir un superávit presupuestario de 6.300.000 €, hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, cubriendo totalmente los gastos del ejercicio, más las operaciones de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto en 2.024. Los dos contratos de mayor cuantía del Ayuntamiento (limpieza viaria y recogida de basura, y el transporte urbano) se encuentran vencidos en su duración, por lo que se hace urgente su regularización a fin de evitar que estos contratos de gestión de los servicios públicos tengan carácter indefinido, impidiendo la entrada de nuevos interesados para prestarlos, con grave detrimento del principio de concurrencia.

Y, por otro, deben establecerse medidas que agilicen los procedimientos de conformidad de las facturas, y la realización de los pagos una vez reconocida la obligación, a efectos de reducir el PMP, teniendo en cuenta que, existiendo saldo en las cuentas municipales para el pago de facturas debidamente aprobadas, no debería procederse al abono de intereses de demora en el pago de las mismas, máxime cuando el **interés por morosidad en operaciones comerciales es del 12,5%**.

171

Informe Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto Liquidación 2023. (Expte. 109/2024). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informe de Intervención, de fecha 2 de mayo de 2.024, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria consolidada, regla de gasto y nivel de endeudamiento en liquidación del ejercicio 2023, que se transcribe a continuación:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2023

Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación al principio de estabilidad presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, del artículo 12 de la LOEPSF, para Corporaciones Locales, 3ª edición IGAE.
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 y Acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022 de suspensión de las reglas fiscales para 2022.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, en relación con el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022, ha suspendido el cumplimiento de las reglas fiscales para 2023. Por lo que el cálculo tanto del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto se realiza a efectos informativos.

A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Establece el artículo 165.1 TRLRHL:

“1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad (...)”

El artículo 3 LOEPSF:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

El artículo 11.4 LOEPSF:

“4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

El artículo 16.2 del REPEL dice literalmente:

“2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

En el presente caso este informe es complementario al establecido en el artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 15 del REPEL determina:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.”

Recordemos que la modificación del artículo 135 de la Constitución establece que las entidades locales deberán presentar equilibrio presupuestario y que una Ley Orgánica desarrollará este principio y especialmente regulará la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

1.- Perímetro de consolidación.

El perímetro de consolidación a los efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2023 está constituido por las siguientes entidades clasificadas como administraciones públicas, artículo 4.1 REPEL:

- Ayuntamiento de Granada.
- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Granada Eventos Globales, S.A.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.

- Consorcio Fundación Granada para la Música.
- Asociación Granada Turismo.
- Fundación Pública Local Granada Educa.
- Fundación Archivo Manuel de Falla.

2.- Estabilidad de las entidades pertenecientes al sector administración pública.

En Anexo al presente informe se estudia en términos del SEC-2010 el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la liquidación en términos consolidados de los Presupuestos de dichas unidades administrativas. Se cumplirá el objetivo de estabilidad cuando diferencia entre los capítulos no financieros (1 a 7) de ingresos y de gastos sea 0 o positiva, lo que supondría, en este último caso, obtener capacidad de financiación.

Se han realizado los ajustes correspondientes en términos del SEC-2010, de donde resulta que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada del ejercicio 2023 en términos consolidados tiene **capacidad de financiación por importe de 19.748.935,45 euros.**

Entidad	Ingreso	Gasto	Ajustes	Ajustes por	Capac./Nec.
	no financiero	no financiero	propia Entidad	operaciones internas	Financ. Entidad
01-18-087-AA-000 Granada	327.964.394,48	308.673.847,04	1.750.133,50		21.040.680,94
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	1.911.886,35	3.082.822,68			-1.170.936,33
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicín Granada	849.765,84	1.126.628,15			-276.862,31
01-18-087-AP-006 Granada Eventos Globales S.A.	4.378.142,28	3.642.367,41			735.774,87
01-00-273-CC-000 C. Centro Federico García Lorca	756.774,91	1.258.733,87			-501.958,96
01-00-080-CC-000 C. F. Granada para la Música	4.572.638,84	4.684.632,69	-16.525,45		-128.519,30
01-00-075-NN-000 Asociación Granada Turismo	117.743,27	112.357,72			5.385,55
01-00-051-HH-000 F. Pública Local Granada Educa	4.018.519,70	3.909.154,52			109.365,18
01-00-111-HH-000 F. Archivo Manuel de Falla	431.192,52	495.186,71			-63.994,19

Capacidad/Necesidad Financiación de la
Corporación Local 19.748.935,45

B) REGLA DE GASTO

Regula el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la llamada “regla de gasto” para las Administraciones Públicas:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas

procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”.

Por tanto, según la regla de gasto la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Es decir, las Corporaciones Locales cumplen la regla de gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos (básicamente por modificación de Ordenanzas Fiscales).

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, en relación con el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022, ha suspendido el cumplimiento de las reglas fiscales para 2023. No se ha fijado por tanto tasa de referencia del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española para 2023.

Para el cálculo del gasto computable individualizadamente en cada una de las entidades que integran la Corporación local incluidas en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas, se han tenido en cuenta los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales del año N-1 (Liquidación del ejercicio 2022), excluidos los intereses de la deuda (capítulo 3) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En la obtención del gasto computable, en consecuencia, se tendrá en cuenta:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Se parte de las obligaciones reconocidas en 2021. Del capítulo 3 de gastos financieros, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización,

modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357).

(+ / -) Ajustes cálculo empleos no financieros según SEC, incluido el ajuste por grado de ejecución del gasto.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 461, 462, 720 y 750 para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

A esta base se le ha aplicado la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (0 %). Se han realizado ajustes por incremento/disminución permanente de recaudación por cambios normativos.

No se ha realizado gasto ni en 2022 ni en 2023 de inversiones financieramente sostenibles que deban de descontarse en el cálculo del gasto computable de cada uno de esos ejercicios.

Se une como Anexo al presente informe el cálculo del gasto computable por cada uno de las entes que integran la Corporación local incluidos en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas.

A nivel consolidado el resultado es el siguiente:

REGLA DE GASTO

Entidad	Gasto computable Liquid.2022 (1)	Tasa de referencia 0,00% (2)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.2022 (IncNorm2022) ^{III} (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(1)+(2)+(3)	Gasto computable Liquidacion 2023 (5)
01-18-087-AA-000 Granada	235.133.097,35		-2.073.086,78	233.060.010,57	247.682.783,37
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	2.838.041,51			2.838.041,51	3.082.822,68
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicin Granada	747.270,49			747.270,49	1.126.628,15
01-18-087-AP-006 Granada Eventos Globales S.A.	3.340.160,91			3.340.160,91	3.642.367,41
01-00-273-CC-000 C. Centro Federico García Lorca	702.818,37			702.818,37	1.258.733,87
01-00-080-CC-000 C. F. Granada para la Música	4.315.620,18			4.315.620,18	4.691.939,95
01-00-075-NN-000 Asociación Granada Turismo	65.281,31			65.281,31	112.243,81
01-00-051-HH-000 F. Pública Local Granada Educa	3.727.574,30			3.727.574,30	3.909.154,52
01-00-111-HH-000 F. Archivo Manuel de Falla	322.839,81			322.839,81	495.029,47
Total de gasto computable	251.192.704,23	0,00	-2.073.086,78	249.119.617,45	266.001.703,23

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq..2023" (4)-(5)	16.882.085,78
---	---------------

% incremento gasto computable 2023 s/ 2022 ((5)-(1))/(1)	5,90%	Suspendidas reglas fiscales
--	-------	-----------------------------

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, en relación con el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022, ha suspendido el cumplimiento de las reglas fiscales para 2023. Por lo que el cálculo de la regla de gasto se realiza a efectos informativos.

C) SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (NIVEL DE ENDEUDAMIENTO):

Establecen los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

“Artículo 13. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.

1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.”

El límite de deuda pública del 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales se materializa individualmente en el límite establecido por el artículo 53.2 TRLRHL y la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en el 110% de los ingresos corrientes liquidados.

CAPITAL VIVO OPERACIONES DE CREDITO. RESUMEN AÑO 2.023		
OPERACIONES A LARGO PLAZO		
TOTAL OPERACIONES ENTIDADES	PENDIENTE	% ING. OP CTES
BMN	7.913.110,04	2,50
CAJA RURAL	8.000.000,00	2,53
BANCO BILBAO VIZCAYA	21.957.187,03	6,93
BANCO SANTANDER	10.895.390,81	3,44
CAIXABANK	3.461.538,46	1,09
BANCO POPULAR	0,00	0,00
PREST. HIPOTECARIOS EMUVYSSA	9.000.706,17	2,84
SABADELL FF.PP. UNIFICADO	44.147.265,24	13,94

UNICAJA	35.578.383,33	11,23	
TOTAL I	140.953.581,08	44,50	
OPERAC. A CORTO PLAZO	24.000.000,00	7,58	
PENDIENTE DE FORMALIZAR	0,00	0,00	
TOTAL II	164.953.581,08	52,08	
OPERACION NUEVA	0,00	0,00	
TOTAL III	164.953.581,08	52,08	
EMPRESAS/ORGANISMOS A L.P.		0,0000	SOBRE CONSOLIDADO
EMPRESAS/ORGANISMOS A C.P.		0,0000	SOBRE CONSOLIDADO
TOTAL IV	164.953.581,08	50,98	SOBRE CONSOLIDADO
OPER. NUEVA EMPRESAS	0,00	0,00	SOBRE CONSOLIDADO

Derechos liquidados a 31-12-2023 por operaciones corrientes	LIQUIDACION 2023 DECRETO 27.02.2024
CAPITULO I	111.781.895,72
CAPITULO II	11.457.236,03
CAPITULO III	63.213.375,90
CAPITULO IV	125.775.574,36
CAPITULO V	5.094.664,18
TOTAL 1	317.322.746,19
INGRESOS AFECTADOS O EXTRAORDINARIOS	-608.240,02
DERECHOS LIQUIDADOS COMPUTABLES	316.714.506,17

DERECHOS AYUNTAMIENTO	316.714.506,17
ID. EMPRESAS/ORGANISMOS A.	16.485.471,19
AJUSTES	9.618.933,22
TOTAL	323.581.044,14

El porcentaje de endeudamiento consolidado sobre los ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2023 es del 50,98 por ciento, no superándose el límite legal del 110 por ciento.

DEPORTES

172

Integración de entidades en el Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada y designación de representantes de las mismas. (Expte. 66/2024)

Se presenta a Pleno expediente núm. 66/2024 de Deportes relativo a integración de entidades en el Consejo Sectorial del Deporte de la ciudad de Granada y designación de representantes de las mismas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6, 8 y 14 del Reglamento del Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Deporte de la ciudad de Granada, visto el informe- propuesta del Jefe del Servicio de Apoyo Jurídico y Cumplimiento Normativo, de fecha 6 de mayo de 2.024, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Presidente del Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada, de fecha 7 de mayo de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes la **integración** en el **Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada** de las

siguientes entidades, designando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente:

* **Club de Fútbol Reino de Granada.**

CIF G19564145.

* **Granada Club de Fútbol SAD.**

CIF A18013003.

(Se incorpora a la sesión la Sra. Dña. Ana Muñoz Arquelladas)

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

173

Afiliación del Ayuntamiento de Granada a la red CITYNET (Asociación de agentes urbanos comprometidos con el desarrollo) (Expte. 244/2024)

Se somete a Pleno expediente 244/2024 de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación relativo a afiliación del Ayuntamiento de Granada a la red CITYNET (Asociación de agentes urbanos comprometidos con el desarrollo).

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Informe Propuesta, de fecha 23 de abril de 2.024, del Sr. Coordinador General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.
- Informe de conformidad de la Intervención General con fecha 26 de abril de 2024.
- Informe favorable de Secretaría General de fecha 13 de mayo de 2024.
- Dictamen favorable de la Comisión Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, de 13 de mayo de 2024.
- Propuesta de acuerdo suscrita de forma conjunta por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación y el Concejal Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 26 de abril de 2024 del siguiente tenor literal:

“El Plan estratégico de Innovación y Ciudad Inteligente aprobado por unanimidad el Pleno de la Corporación el pasado mes de octubre de 2023 tiene como objetivo convertir a Granada en una ciudad atractiva para vivir y trabajar, donde la tecnología y la innovación se consoliden como elementos claves para las mejoras que demanda la ciudadanía, las empresas y la Administración.

Formar parte de organismos y asociaciones internacionales que permitan estar presentes en los foros de discusión y toma de decisiones en este ámbito es fundamental. Asimismo, fomentar y promocionar la imagen de Granada como ciudad de la ciencia y la innovación es una de las acciones básicas para crear el soporte necesario para una atracción de inversiones de alta capacidad

tecnología, incluido el proyecto de instalación del acelerador de partículas en nuestra provincia.

En esta línea de trabajo, se han mantenido varias reuniones con representantes de CityNet para analizar la posibilidad de integrar a Granada en su red como miembro asociado, lo que convertiría a nuestra ciudad en la primera ciudad europea miembro de la asociación.

CityNet es la mayor asociación de agentes urbanos comprometidos con el desarrollo sostenible en la región de Asia-Pacífico. Creada en 1987 con el apoyo de la CESPAP, el PNUD y ONU-Hábitat, la Red de ciudades ha crecido hasta incluir a más de 160 municipios, ONG, empresas privadas y centros de investigación en más de 20 países de Asia-Pacífico y Europa.

En la actualidad, la amplia red CityNet incluye gobiernos municipales, organizaciones nacionales, autoridades de desarrollo, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas y organizaciones comunitarias. El funcionamiento de la red se financia con las cuotas anuales de los miembros. Los programas, proyectos y actividades se financian a través de las asociaciones de la red con organismos donantes.

Integrar a Granada, como primera ciudad europea miembro de esta asociación, permitirá conectar con actores internacionales especialmente de la región de Asia-Pacífico, intercambiar conocimientos y fomentar el compromiso para avanzar como ciudades más sostenibles y resilientes. Mediante el desarrollo de capacidades, la cooperación entre ciudades y proyectos tangibles, CityNet ayuda a sus miembros a responder al cambio climático, las catástrofes, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las crecientes demandas de infraestructuras.

Como organización internacional cuyos miembros son principalmente los gobiernos locales, la CityNet está planeando lanzar una pléthora de programas para promover el desarrollo regional de las ciudades miembro y otras ciudades de la ciencia alrededor del mundo.

Participar en esta iniciativa desde su origen, y a través del intercambio de ciencia y tecnología, permitiría promover el crecimiento y el desarrollo de Granada en el siglo XXI.

De la misma forma que estar presente en asociaciones e instituciones de fomento del patrimonio cultural e histórico es fundamental para Granada, hoy en día, formar parte de las principales asociaciones mundiales en el ámbito de la ciencia ha de ser objetivo prioritario para Granada si quiere mantenerse como referente en el ámbito de las ciudades que promueven la ciencia y la innovación.

CityNet ofrece la oportunidad de crear una red duradera de agentes urbanos para crear ciudades sostenibles y resilientes, y responder mejor a un panorama cambiante. Involucramos a los líderes de las ciudades y a los agentes urbanos a través de actividades de capacitación localizadas y personalizadas.

Por todo ello, visto el informe favorable de Intervención Municipal, a propuesta del Coordinador General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, previo informe jurídico que ha de emitir la Secretaria General,

SE PROPONE: ...:

Primero.- Formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Granada en la red CITYNET que se rige por los estatutos obrantes en la dirección <https://citynet-ap.org/>.

Segundo.- Contraer el gasto que se deriva del presente expediente con cargo a la partida denominada “Cuotas afiliación a Asociaciones”, código de aplicación 0101 91201 46600, por importe de 700,00 USD, en concepto de cuota de admisión con cargo a RC 220240005400.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a CityNet Secretariat.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido el expediente a votación se obtiene el siguiente resultado.

- 24 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, de 13 de mayo de 2024, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de fecha 26 de abril de 2024, de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación y la Concejalía Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 2 abstenciones):

Primero.- Formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Granada en la red CITYNET que se rige por los estatutos obrantes en la dirección <https://citynet-ap.org/>.

Segundo.- Contraer el gasto que se deriva del presente expediente con cargo a la

partida denominada “Cuotas afiliación a Asociaciones”, código de aplicación 0101 91201 46600, por importe de 700,00 USD, en concepto de cuota de admisión con cargo a RC 220240005400.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a CityNet Secretariat

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

174

Acuerdo de 14 de mayo de 2.024 de la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia relativo a aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario correspondiente al servicio de transporte colectivo urbano de viajeros del Ayuntamiento de Granada (Expte 13227/2024). Dar cuenta de acuerdo delegado de Pleno.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del acuerdo adoptado en ejercicio de competencias delegadas de Pleno, con fecha 14 de mayo de 2.024, por la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia relativo a aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario correspondiente al servicio de transporte colectivo urbano de viajeros del Ayuntamiento de Granada (Expte 13227/2024), y que literalmente dice:

“Segundo.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario correspondiente al servicio de transporte colectivo urbano de viajeros del Ayuntamiento de Granada (Expte 13227/2024) (APROBACIÓN).

Se somete a aprobación de la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia celebrada el día 14 de mayo de 2024, la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 8 de mayo de 2024 del siguiente tenor:

“PRIMERO.- El ejercicio de la potestad reglamentaria, y su manifestación más típica local, la Ordenanza, está constitucionalmente reconocido a las entidades locales de carácter territorial. Dicho reconocimiento viene expresamente recogido en el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRL).

SEGUNDO.- Los municipios, conforme al art. 7.1 en relación con el art. 25.2 LRL, apartado II), ambos de la LRL, tienen atribuida la competencia de Transporte público de viajeros en los términos que marque la legislación estatal y autonómica, estableciéndose como servicio mínimo obligatorio en los municipios con más de 50.000 habitantes (art. 26.1.d) LRL), el transporte colectivo urbano de viajeros; existiendo, por lo demás, una reserva en favor de las Entidades Locales transporte público de viajeros, calificado como servicio esencial por el art. 86 del mismo cuerpo legal.

TERCERO.- La prestación de servicios públicos mediante formas de gestión indirecta, tal y como ocurre el transporte colectivo urbano de viajeros en el caso del municipio de Granada, supone que toda contraprestación económica que se establezca coactivamente para percibir la prestación dicho servicio ostenta la naturaleza jurídica de 'prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario', pudiendo mantener la denominación de tarifas ex art. 289 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este mismo texto legal dispuso una modificación del art. 20 del Texto Refundido de las Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), introduciendo un nuevo apartado 6, por el cual se determina que las contraprestaciones económicas a que nos venimos refiriendo han de ser reguladas mediante Ordenanza, debiendo esta ser sometida, a su vez, a informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.

Por estas razones, esto es, para la regulación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de esta ciudad, al ser desarrollado en régimen de gestión indirecta, se hace necesaria la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

CUARTO.- Con fecha de 30 de junio de 2023 (BOP de 13 de julio) el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo por el que se creaba, conforme al artículo 45 del Reglamento Orgánico Municipal, diversas Comisiones Municipales Delegadas, entre las que se encuentra la de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia que, entre otras Áreas municipales engloba la de Movilidad. En ella se ha delegado, de conformidad con el art. 46 del ROM, entre otras competencias, la aprobación y modificación de las ordenanzas que se propongan desde dicho ámbito material.

QUINTO.- Previamente la Junta de Gobierno Local habrá aprobado el proyecto de ordenanza en la sesión inmediatamente anterior a la presente, en virtud de la atribución reconocida a este órgano por el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dado que esta Concejalía Delegada de Movilidad, en aplicación del principio de celeridad, somete a la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia la presente propuesta en la sesión más inmediata a esta y, en el presente caso, para la prevista celebrar el próximo 14 de mayo, siendo previsible la aprobación del proyecto normativo por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- El texto del proyecto de Ordenanza ha sido además informado por los servicios técnicos y jurídicos adscritos a esta Concejalía Delegada proponente, tal y como obra en el expediente administrativo abierto de oficio al efecto por Decreto de esta Tenencia de Alcaldía-Delegada; contando con fiscalización favorable de la intervención municipal, disponiendo el informe jurídico emitido en esta Concejalía de nota de conformidad de la Secretaría General de este

Ayuntamiento, concretamente del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno local, en virtud de la posibilidad que brinda el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Teniendo en cuenta cuanto antecede y los informes emitidos al efecto, siendo órgano competente para la aprobación inicial del proyecto de Ordenanza se eleva a la Comisión Delegada del Pleno más arriba citada, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas a esta por Acuerdo plenario de 30 de junio de 2023 (BOP de Granada de 13 de julio) en relación con los arts. 122.4 y 123.1.d) y 2 LRL, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario correspondiente al servicio de transporte colectivo urbano de viajeros del Ayuntamiento de Granada que se desarrolla mediante gestión indirecta, cuyo texto se corresponde con el Proyecto de Ordenanza previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local, que queda anexado al presente Acuerdo debidamente diligenciado y que consta de una Exposición de Motivos, un total de 7 artículos una Disposición Adicional, una Disposición Final y un Anexo.

SEGUNDO.- Someter, una vez aprobado inicialmente, a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Caso de que no llegara a presentarse reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza.

TERCERO.- En cumplimiento del art. 20.6, tercer párrafo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remítase igualmente tras su aprobación inicial a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a efectos de la emisión del preceptivo informe exigido por dicho precepto legal.”

---ooOoo---

ANEXO: Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en autobús

EXPOSICION DE MOTIVOS

El servicio público cuya contraprestación económica ha de ser objeto de regulación mediante la presente Ordenanza se configura como competencia propia de los municipios conforme al art. 7.1, en relación con el reconocimiento contenido en el art. 25.2, apartado II), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRL), que atribuye a estos el ejercicio de la competencia de Transporte público de viajeros en los términos que marque la legislación estatal y autonómica. Estamos, además, ante un servicio de carácter esencial que tiene declarada la reserva en favor de las entidades locales, correspondiendo al Pleno determinar la forma concreta de gestión del servicio (artículo 86 LRL).

Si bien el Ayuntamiento de Granada es el titular del servicio, la prestación del servicio de transporte colectivo urbano en autobús se gestiona de forma indirecta, mediante concesión.

A tal efecto, la articulación de su ejercicio y la configuración de la prestación patrimonial de carácter público no tributario atinente a dicho servicio se contiene, a los efectos que aquí interesan, en el ya indicado art. 20.6 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), introducido por la D.F.12ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo anterior, es manifiesta la necesidad de regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (que se denominan tarifas ex art. 289.2 LCSP), al realizarse mediante gestión indirecta la prestación del servicio transporte colectivo urbano de viajeros, obligatorio para aquellos municipios con más de 50.000 habitantes (art. 26.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRL).

La Disposición Adicional 43ª de la Ley 9/2017, de 29 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula la “Naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos en régimen de Derecho privado” disponiendo lo siguiente:

Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.

En tal sentido, y por mandato del art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estas contraprestaciones económicas en servicios gestionados indirectamente deben contar con una regulación propia. Para ello, los municipios cuentan con la potestad reglamentaria reconocida expresamente en el art. 4.1.a) LRL.

Por otra parte, conforme a lo previsto en el artículo 16.4 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, La aprobación de los precios autorizados de ámbito autonómico contemplados en el anexo 2 entre los que se contempla los del transporte público compete a las Comisiones Autonómicas y Provinciales de Precios, por lo que en el caso del transporte colectivo urbano de viajeros de esta ciudad están sometidos a la ulterior autorización por parte del órgano competente de la Administración Autonómica que, el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dicho régimen de intervención se contempla en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Es por todo ello que se considera necesario proceder a la regulación mediante la correspondiente Ordenanza reguladora los aspectos esenciales de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros, que se desarrolla en este municipio en régimen de gestión indirecta, debiendo someter el Proyecto de esta a la Junta de Gobierno Local y posteriormente su aprobación inicial y definitiva al Excmo. Ayuntamiento Pleno o Comisión delegada correspondiente. A su vez, se requerirá, tal y como indica el art. 20.6 TRLHL, informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas. Finalmente, se ha prescindido del procedimiento de consulta pública previa que exige el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siguiendo al efecto la doctrina jurisprudencial más reciente (STS 5029/2023, de 16 de noviembre)

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El Municipio de Granada, a tenor del mandato del art. 26.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, presta el preceptivo servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. Al desarrollarse dicho servicio público de competencia municipal en régimen de concesión, y conforme a lo establecido en el artículo 20.6 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y D.A. 43ª de la Ley 9/2017, de 29 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente, que se denominarán tarifas, que se perciban por la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, regulándose por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros prestado por la concesionaria del servicio.

Artículo 3. Obligados al pago y devengo.

Están obligados al pago de las tarifas los usuarios que utilicen el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de Granada. Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza en el momento en que se inicie la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros prestado por la concesionaria del servicio.

Artículo 4. Tarifas.

Las tarifas a abonar por el uso del Transporte Público Colectivo de Viajeros de la Ciudad serán las aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y posteriormente autorizadas por la Administración Autonómica.

La cuantía de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en Granada quedan fijadas conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza

Cualquier variación en la normativa aplicable al Impuesto sobre el Valor Añadido que afecte al tipo impositivo o cualquier obligación normativa de repercutir cualquier otro tributo al precio final del transporte colectivo urbano de viajeros conllevarán la modificación automática de estas tarifas.

Los conductores de transporte urbano no vendrán obligados a admitir billetes superiores a cincuenta euros.

Artículo 5. Exenciones.

Están exentos de la obligación de abonar las tarifas aprobadas por esta Ordenanza, los menores de seis años que viajen acompañados de una persona con título de viaje válido. La edad deberá acreditarse, en caso de que el conductor lo solicite, con el libro de familia o identidad personal del menor.

Artículo 6. Gestión y recaudación.

La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecido en el contrato que rige la concesión.

Los billetes ordinarios de un solo viaje se abonarán a bordo del autobús en el momento de acceder a la realización del viaje, sin perjuicio de la posterior implantación de medios de pago electrónicos para esta modalidad tarifaria.

En el caso de los Bonos y Credibús, el pago se realizará en los puntos de venta y recarga habilitados para ello, incluido a bordo del autobús y mediante los medios de pago en efectivo o electrónicos que se habiliten.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

Viajar sin título de transporte válido conlleva el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ordenanza municipal reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano de Granada de 13 de marzo de 2014 o normativa posterior que la sustituya o modifique.

Disposición adicional única

El órgano competente, previos los oportunos informes técnicos municipales, y posterior solicitud de autorización de la modificación o establecimiento de tarifas al órgano autonómico competente, dando cuenta simultáneamente a las Juntas Municipales de Distrito, podrá modificar en los términos que resulten de dichas actuaciones previas, el régimen de tarifas establecido en el Anexo I de la presente ordenanza, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas. De todo ello se dará cuenta al Pleno o, en su caso, a la Comisión Delegada correspondiente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el régimen tarifario resultante.

Disposición final

La Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), una vez se publique el acuerdo definitivo adoptado por el órgano municipal competente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su publicación que se establece en el artículo 65.2 de la citada ley. Todo ello sin perjuicio de la autorización previa de las tarifas por parte de la Administración Autonómica competente, según lo establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, que podrá señalar una fecha distinta.

ANEXO I

Cuadro de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, denominadas tarifas, del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Granada, prestado en régimen de gestión indirecta

CONCEPTO	IMPORTE TARIFA IVA INCLUIDO
Billete Ordinario	1,60 €
Búho	1,70 €
Bonobús Mensual	41,00 €
Bonobús Joven	0,65 €
Bonobús Universitario	0,65 €
Credibús 5 euros	0,90 €
Credibús 10 euros	0,89 €
Credibús 20 euros	0,88 €
Bonobús Discaps Bonificados	0,60 €
Bonobús Discap. Subvencionados	0,00 €
Tarifa especial Bus Ferial	2,00 €”

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia y con los cinco (5) votos a favor de Doña Ana Isabel Agudo Martínez, Doña Encarnación González Fernández, Doña Amparo Arrabal Martín, Don Fernando Parra Moreno, Doña Rosario Pallarés Rodríguez, del Grupo PP y las cuatro (4) abstenciones de Doña Raquel Ruz Peis, Doña Nuria Gutiérrez Medina y Doña María Eva Fernández Romero, del Grupo PSOE y Doña Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, del Grupo VOX, en votación ordinaria y por mayoría de los presentes,

ACUERDA: aprobar la Propuesta de Acuerdo elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 8 de mayo de 2024, en los términos anteriormente expresados.”

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

175

Dar cuenta de resoluciones de órganos unipersonales.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 13 de abril y el 20 de mayo de 2.024, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

176

Lectura de la Declaración Institucional para exigir al Gobierno de España unas conexiones ferroviarias y aéreas adecuadas para la ciudad de Granada, aprobada en Pleno de 28 de julio de 2.023.

Dando cumplimiento al acuerdo núm. 141 adoptado en Sesión Ordinaria de Pleno de 26 de abril de 2.024:

Primero.- Se procede a dar lectura por el Sr. Secretario General de la Declaración Institucional para exigir al Gobierno de España unas conexiones ferroviarias y aéreas adecuadas para la ciudad de Granada, aprobada en Pleno de 28 de julio de 2.024, y que se reproduce de forma íntegra a continuación.

Segundo.- Dar traslado mensualmente de dicho punto al Gobierno de la Nación, en concreto al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

“Declaración Institucional para exigir al Gobierno de España unas conexiones ferroviarias y aéreas adecuadas para la ciudad de Granada.

*El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional para exigir al Gobierno de España unas conexiones ferroviarias y aéreas adecuadas para la ciudad de Granada, que literalmente dice:*

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las infraestructuras vertebran y cohesionan, son esenciales para generar empleo, riqueza e igualdad de oportunidades y, por tanto, son fundamentales para el desarrollo de Granada. En definitiva, son una cuestión clave para la economía, el empleo, el desarrollo turístico y la cohesión social.

Una de las grandes carencias de Granada son las conexiones ferroviarias y aéreas con el resto de España y de Europa. Es una de las grandes demandas de los granadinos y de todos los sectores empresariales y turísticos que conforman la base de la economía granadina.

Para este equipo de gobierno es una prioridad absoluta la mejora de nuestras conexiones. Granada necesita avanzar en este asunto y vertebrar una red de conexiones terrestres y aéreas que nos permitan estar en el nivel de otras ciudades andaluzas.

Tenemos que ser conscientes de los atractivos culturales y monumentales que tenemos, entre ellos, el monumento más visitado de España, y pedir conexiones que nos permitan seguir avanzando en desarrollo económico y creciendo en las cifras de visitantes que vienen cada año a Granada.

Es para nosotros una obligación reclamar mejores conexiones para Granada, de cara a conectar nuestra ciudad con Andalucía, España y el resto del mundo. Exigimos un tren y un aeropuerto a la altura de nuestra ciudad. No hay excusas.

Nuestro aeropuerto necesita estar conectado con Madrid con más frecuencias, como mínimo en los días laborables. Consideramos que 21 conexiones semanales son insuficientes.

Necesitamos más conexiones ferroviarias y mejores horarios, con viajes directos a Madrid, como tienen Málaga y Sevilla, para lo que es urgente agilizar la obra de la variante de Loja.

Exigimos una planificación rigurosa del Corredor Mediterráneo a su paso por nuestra provincia, porque afecta al desarrollo del área logística de la ciudad, y la conexión de tren entre Granada y el Puerto de Motril, que serviría sin duda para vertebrar nuestra provincia y facilitar el transporte de mercancías.

Es nuestra obligación, como representantes de todos los granadinos, luchar contra los agravios, trabajar por una ciudad competitiva para nuestras empresas, facilitar la llegada de inversiones y visitantes y crear las condiciones necesarias para atraer empleo y riqueza a nuestra tierra. Granada requiere de manera urgente la ejecución de las infraestructuras siempre prometidas y nunca realizadas.

No podemos, ni debemos permitir ni un minuto más que Granada continúe en una situación de desventaja, en cuanto a nuestras conexiones con el exterior se refiere, tanto ferroviarias como aéreas.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Exigir al Gobierno de España unas conexiones ferroviarias y aéreas adecuadas para la ciudad de Granada.*

SEGUNDO.- *Exigir al Gobierno de España que informen sobre los plazos y presupuestos de la Variante de Loja y del Corredor Mediterráneo.*

TERCERO.- Exigir al Gobierno de España la conexión ferroviaria entre Granada y Motril, especialmente a raíz de la inclusión de la misma en la Red Transeuropea de Transportes por parte de la Unión Europea.

CUARTO.- Exigir al Gobierno de España la finalización del Estudio Informativo de Integración del Ferrocarril en Granada, así como un compromiso de plazo previsto para dicha finalización.

QUINTO.- Exigir al Gobierno de España una mejora del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén, implementando en la pista 27 del mismo los procedimientos y sistemas técnicos necesarios para habilitar el aterrizaje y despegue de aeronaves bajo las regias de vuelo por instrumentos (IFR).

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

177

Declaración Institucional para la creación del Día del Empresario Granadino el 18 de noviembre.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional para la creación del Día del Empresario Granadino el 18 de noviembre, cuyo texto se reproducen literalmente a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta que la situación económica de nuestro país afecta al empleo y a la calidad de vida de nuestros ciudadanos, resulta imprescindible, más que nunca, fomentar el emprendimiento y la actividad empresarial en Granada, para favorecer el crecimiento económico, la dinamización de sectores prioritarios y emergentes, la competitividad, la generación de empleo y el desarrollo de nuestra ciudad y por ende de nuestra provincia.

Los empresarios son una pieza esencial en nuestra economía de mercado, son el motor económico de la sociedad y hay que poner en valor el esfuerzo de quienes, con determinación y trabajo, generan productividad y empleo, ponen toda su energía y arriesgan su capital para la consecución de objetivos que redundan en el bienestar común de la sociedad.

La Constitución española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía han consolidado la libertad de empresa y el modelo de economía social de mercado, garantizando el respeto a la libertad individual y colectiva, en la firme creencia de que no existe la una sin la otra.

Por lo que respecta a Granada, los empresarios granadinos y nuestras empresas son esenciales en el desarrollo económico de nuestra ciudad y nuestra provincia, con su actividad contribuyen a fomentar el empleo y a conseguir un futuro mejor para todos sus habitantes.

La coyuntura por la que atraviesan muchas empresas a nivel nacional y también a nivel granadino, exige que, desde las instituciones se han de afrontar medidas de calado para combatir las debilidades estructurales de nuestra economía. Por lo que respecta a Granada, es esencial, fomentar el desarrollo empresarial y el emprendimiento.

A pesar de las carencias existentes, el tejido empresarial granadino ha ido creciendo y se ha ido consolidando, gracias al empuje de muchos empresarios que, con esfuerzo y vocación, han hecho crecer sus empresas para beneficio de toda la sociedad.

El motor de nuestra economía son los empresarios. En Granada hay una importante tradición de empresa familiar, que ha venido históricamente creando riqueza y generando empleo y que ha sido el germen del desarrollo empresarial en nuestra provincia. Es nuestro deber como institución reconocer el esfuerzo de los empresarios, que con su trabajo, mejoran día a día nuestra sociedad.

Como ha defendido el presidente de los empresarios granadinos, Gerardo Cuerva, “la empresa, ha estado, está y estará en el centro de cualquier proceso de desarrollo de Granada y de cualquier proyecto de progreso. Por eso, las personas que desarrollan esta actividad noble, merecen el reconocimiento de la sociedad y su defensa es hoy más importante que nunca en la reciente historia de España”

Desde el Ayuntamiento de Granada, venimos a proponer el día 18 de noviembre como día del Empresariado Granadino. El día 18 de noviembre de 1378 es la primera fecha conocida de la existencia de la famosa Sociedad de la Fruta o Ratio Fructe, sociedad de titularidad genovesa, liderada por la familia Spinola, que explotaría la exportación de frutos secos y azúcar Nazaríes, colocándolos en los principales mercados europeos, donde en muchos momentos llegan a triunfar. Esta sociedad fue en una de las bases en las que se sustentó el éxito comercial granadino. Entendemos que el día 18 de noviembre es una fecha significativa para fijar como día del empresariado granadino.

Desde los Grupos Políticos presentes en el Ayuntamiento de Granada, entendemos que es el momento de reiterar nuestro apoyo y hacer un homenaje a la empresa granadina y más concretamente a la figura del empresariado granadino, fijando un día en el calendario para reconocer su importante labor.

Por todo ello, los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Granada, presentan la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- *Establecer el día dieciocho de noviembre como el Día del Empresariado Granadino, donde se reconozca su labor como motor socioeconómico, ponga en valor su importancia en la generación de empleo y su fuerza motora para la promoción y el progreso de Granada y su provincia”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

MOCIONES

178

Moción del Grupo Municipal Popular en defensa de viviendas a precios asequibles.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular en defensa de viviendas a precios asequibles, que pasa a exponer el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D. Enrique Catalina Carmona, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda se aprobó de espaldas a los principales agentes del sector, como colegios profesionales, institutos de estudios, inquilinos, propietarios, empresas de la construcción y rehabilitación y gestores de vivienda.

En su tramitación, hasta tres organismos se pronunciaron en contra de la ley: el CGPJ, el Instituto de Estudios Económicos y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea).

El Consejo General del Poder Judicial dijo que la ley suponía una ‘incisiva vigilancia’ de la Administración en el uso de la vivienda por parte de los propietarios, y ‘de problemático encaje en el orden constitucional de competencias’.

El Instituto de Estudios Económicos, en un informe demoledor, arguyó, ‘El control de alquiler no solo es ineficiente para lograr mejorar el acceso al mercado del alquiler, sino que es, además, contraproducente, en la medida en que empeora la oferta en cantidad y calidad, con el consiguiente perjuicio a los colectivos de menor renta’.

La Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea) pronosticó que ‘la medida tendría, inevitablemente, a agravar los problemas de oferta’, ahondaría en la inseguridad jurídica que ya sufren los propietarios y precipitaría el desincentivo a la inversión.

La ley ha sido objeto de hasta ocho recursos de inconstitucionalidad, de los que seis han sido ya admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional. Dichos recursos afectan a casi la mitad de los artículos y ponen el foco, entre otras cuestiones, en los criterios de identificación de las zonas tensionadas. Los recursos inciden en que la ley vulnera las atribuciones en materia de vivienda de las CCAA, pues los trámites a que obliga el Gobierno para la declaración de zona tensionada son tan exhaustivos, concretos y predeterminados que exceden de unas meras bases.

Otras cuestiones son la vulneración del derecho de propiedad, el control del precio de los alquileres y la invasión de competencias autonómicas.

La ley establece una intervención de la administración en los contratos de arrendamiento de vivienda en los inmuebles que se ubiquen en las zonas que se declaren como 'zona de mercado residencial tensionado' y recoge el establecimiento de un índice de referencia de precios para los alquileres, que fue publicado el pasado 15 de marzo de 2024.

Este índice de precios se ha aprobado pese al riesgo de inconstitucionalidad de la ley. De nuevo ha sido impuesto unilateralmente por el Gobierno, sin contar con la opinión de entidades locales ni comunidades autónomas, que son quienes mejor conocen sus territorios y sin valorar su impacto en los mercados residenciales cuya competencia les corresponde.

Por tanto, se impone un índice de espaldas a la realidad de los lugares donde se ha de aplicar, sin un mínimo estudio y análisis de su impacto sobre la oferta de vivienda y el precio de los alquileres.

La práctica de la intervención del mercado del alquiler demuestra que inevitablemente se agravan los problemas de oferta, como se ha demostrado con las experiencias fallidas en Cataluña, Berlín, Escocia y San Francisco.

Cataluña intervino los precios en 2022 y el Tribunal Constitucional anuló parte de la norma autonómica. Un estudio del Centro de Políticas Económicas EsadeEcPol, constató que la norma redundó durante el año y medio en que estuvo vigente en una subida del 12,7% en las rentas de los pisos más baratos, debido a la contracción de la oferta, porque no pocos propietarios, ante la inseguridad jurídica, retiraron sus viviendas del alquiler, pusieron sus viviendas a la venta o las destinaron a alquiler turístico o de temporada.

También en Berlín la experiencia salió mal. Según el Instituto IFO de Múnich, el tope aplicado en la capital alemana trajo consigo la instauración de dos tipos de precios: el oficial y el de mercado, en previsión de que la llamada cláusula berlinesa se declarara nula y la justicia obligara a indemnizar a los propietarios, como finalmente sucedió. El desbarajuste dio lugar a contratos ilegales, inseguridad y el colofón fue una reducción del 60% de la oferta de los pisos afectados por la regulación.

Escocia impuso un tope al incremento de los alquileres y el resultado no fue otro que un aumento generalizado de los precios, previo a la entrada en vigor de la norma. Un informe de la agencia inmobiliaria Rettie, solicitado por la Federación de Propiedades Británica, mostró que la normativa había paralizado inversiones en vivienda por valor de 3.761 millones de euros, lo que implica que se perdieran cerca de 15.200 viviendas y alrededor de 16.000 puestos de trabajo. De resultas, mientras Glasgow y Edimburgo deberían figurar a la cabeza del ranking británico de inversiones en vivienda, actualmente se hallan en el puesto 79 y en el 82, respectivamente.

En San Francisco, la intervención de los precios en 2019 produjo una reducción de la oferta de vivienda en alquiler de un 15%, que en el caso de los grandes tenedores se disparó a un 64%, debido a que éstos desplazaron su inversión a la oferta de alquiler de obra nueva, que no estaba sometida a restricciones de precio.

En definitiva, la intervención del mercado lejos de solucionar el problema de la vivienda es una nefasta propuesta con pésimas consecuencias para los ciudadanos.

La ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda recoge la posibilidad de declarar una zona tensionada, en la que automáticamente se produce la intervención forzosa de los precios del mercado de alquiler. La Ley también prevé, en relación con el sistema de índices de referencia, que puedan desarrollarse reglamentariamente las bases metodológicas de dicho sistema. El gobierno ha aprobado y publicado el índice de referencia de precios para los alquileres el pasado 15 de marzo de 2024.

La decisión de la declaración de zona tensionada y la consiguiente aplicación del índice de referencia son competencia de las comunidades autónomas, a solicitud de los ayuntamientos, que deberán justificarlo mediante un proceso preparatorio dirigido a la obtención de información relacionada con la situación del mercado residencial en la zona, incluyendo los indicadores de los precios en alquiler y venta de diferentes tipos de viviendas y su evolución en el tiempo, los indicadores de nivel de renta disponible de los hogares residentes y su evolución en el tiempo, que, junto con los precios de vivienda, permitan medir la evolución del esfuerzo económico que tienen que realizar los hogares para disponer de una vivienda digna y adecuada. Una vez declarada la zona, los parámetros que regularán la intervención por parte de la Administración que se aplican habrán sido decididos unilateralmente por el gobierno central.

Lo aconsejable ante una medida de semejante calado hubiera sido que el gobierno, antes de aprobarlo, hubiera hecho una evaluación previa del impacto que puede tener en el mercado y en el acceso a una vivienda asequible por parte de los ciudadanos, mediante estudios encargados al efecto, toda vez que las experiencias conocidas de la intervención del mercado han tenido como resultado una disminución de la oferta y un aumento de los precios, como también advierten los expertos. El objetivo necesariamente ha de ser procurar el acceso a viviendas a precios asequibles.

Por todo cuanto antecede, el Grupo Municipal Popular de Granada propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Instar al gobierno de España a retirar el Índice de Precios de Alquileres publicado en el Boletín Oficial del Estado el 15 de marzo de 2024.*

SEGUNDO.- *Solicitar al gobierno la elaboración de estudios independientes de impacto en el mercado de manera previa a la declaración de zonas tensionadas, para evaluar si la aplicación de la intervención de precios mediante índices como el publicado, tiene efectos positivos o negativos en la oferta de alquiler y en el acceso asequible a la vivienda.*

TERCERO.- *Instar al gobierno de España a iniciar un proceso de diálogo con las comunidades autónomas y las entidades locales para evaluar si la intervención de precios de alquiler produce los resultados esperables, teniendo en cuenta la realidad de los distintos territorios.*

CUARTO.- *Instar al Gobierno de España a participar, de acuerdo con los ayuntamientos y las Comunidades Autónomas, en los programas de inversión para la construcción de nueva vivienda para régimen de alquiler a precios asequibles.*

QUINTO.- *Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido la moción a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 9 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 9 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular en defensa de viviendas a precios asequibles, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

179

Moción del Grupo Municipal Popular para mejorar las conexiones de tren Granada-Málaga.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular para mejorar las conexiones de tren Granada-Málaga, que pasa a exponer su Portavoz y Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el verano pasado, Renfe ha suspendido con demasiada frecuencia el enlace directo entre Granada y Málaga con trenes AVANT, de alta velocidad. El servicio de trenes se ha visto afectado en multitud de ocasiones durante el último año y aunque Renfe lo ha justificado, en algunas ocasiones, por ‘ajustes logísticos’, la realidad es que,

normalmente, las supresiones se han producido por la falta de material rodante. Durante este mes de mayo, el problema se ha agravado, han sido numerosas las ocasiones en la que durante este mes ha quedado suspendido el tren Granada-Málaga.

Renfe no tiene trenes de repuesto para realizar los servicios regionales y cuando se produce una avería en los AVANT, tiene que suprimir los servicios, lo cual ocurre con demasiada frecuencia, sobre todo en el trayecto Granada-Málaga, con el agravante de que cuando esto ocurre, Renfe bloquea la venta de billetes en el momento en el que le consta que falta un tren y no la desbloquea, incluso en el momento en que tiene constancia de que el trayecto se puede hacer con otro tren, como por ejemplo un AVLO, por lo que se da la circunstancia de que los trenes alternativos, que circulan como una solución de urgencia, van casi vacíos por la imposibilidad de reserva de billete desde el momento en que se conoció la avería del AVANT.

Las deficiencias de las conexiones ferroviarias de Granada con Málaga son alarmantes, las cancelaciones de trenes no son hechos aislados, son constantes y obligan a los usuarios de esta línea, a utilizar de urgencia, medio de transporte alternativos y modificar sus planes de viaje de un día para otro. En algunas ocasiones, se han suspendido hasta dos de los trayectos de un día, siendo trasladados los viajeros en autobús.

Por otro lado, el número de trayectos diarios entre Granada y Málaga son tres, totalmente insuficientes; es imprescindible revisar horarios y fortalecer las conexiones con nuestra provincia vecina, para favorecer la conectividad entre ambas ciudades.

No existe una política ferroviaria del Gobierno de España para nuestra provincia, solo existe abandono y dejadez, dando la espalda a la grave carencia de infraestructuras ferroviarias que sufren los granadinos. Son demasiados y reiterados los agravios que en materia de infraestructuras sufrimos los granadinos por parte del Gobierno Central.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Instar al Gobierno de la Nación a que de una solución rápida y eficaz al problema de las reiteradas cancelaciones del tren de alta velocidad, AVANT, entre Granada y Málaga, dotando a esta línea ferroviaria de trenes de repuesto suficientes, para evitar las cancelaciones que venimos sufriendo durante el último año.*

SEGUNDO.- *Instar al Gobierno de la Nación a que aumente la frecuencia de los trenes entre Granada y Málaga, mejorando los horarios, para fortalecer las conexión ferroviaria entre las dos ciudades, de tal forma que se favorezca la conectividad entre ambas.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometida la moción a votación, se obtiene el voto favorable de la unanimidad de los 26 miembros presentes de la Corporación:: 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular para mejorar las conexiones de tren Granada-Málaga, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

180

Moción del Grupo Municipal Socialista sobre las viviendas con fines turísticos.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista sobre las viviendas con fines turísticos, que pasa a exponer su Concejal, D. Eduardo Castillo Jiménez, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es un sector fundamental para la economía de Granada. Genera miles de empleos directos e indirectos y representa un porcentaje muy importante del PIB de nuestra ciudad. La normalización o socialización del turismo en las últimas décadas como forma de ocio ha causado que en las llamadas ‘ciudades destino’ proliferen servicios turísticos para los visitantes: alojamientos de todo tipo, locales de restauración, turoperadores, etc. que forman parte de la ‘fisonomía’ de nuestros municipios.

Granada tiene unos 232.000 habitantes y limitado suelo disponible para nueva vivienda. En contraposición a su tamaño y limitaciones de crecimiento, recibimos millones de visitantes al año. El tamaño de nuestra ciudad, concretamente el de los barrios históricos como principales receptores de visitantes, tienen como consecuencia que nuestra presión turística es dos y tres veces superior a ciudades como Málaga o Sevilla.

Como pasa con todos los sectores económicos, el turismo tiene efectos sobre el espacio físico y sobre la vida de los habitantes de los municipios. La llegada de millones de personas anualmente a nuestra ciudad no es inocua, al igual que sirve como motor económico imprescindible también exige medidas que garanticen la prestación adecuada de servicios y la convivencia entre turistas y vecinos y vecinas.

Ya en su momento, el Grupo Municipal Socialista planteó la conveniencia de la aplicación de la tasa turística como una de las medidas que debemos tomar para la adecuada promoción turística de la ciudad, la recuperación patrimonial y de espacios naturales, la armonización de la convivencia entre vecinos y visitantes o la adecuada prestación de servicios públicos.

Al igual que la tasa turística, consideramos fundamental regular los llamados 'pisos turísticos'. La no regulación de viviendas con fines turísticos puede generar interrupciones en la prestación de los servicios públicos, puede afectar al patrimonio o generar problemas de convivencia; además de competencia desleal, elusión de impuestos o ausencia de controles de calidad y seguridad. Tal y como ha ocurrido en otras ciudades, corremos el riesgo de que nuestros barrios más emblemáticos, los que son señas de identidad de nuestra ciudad, se conviertan en parques temáticos.

Y estos no son los únicos problemas que causa la no regulación de viviendas con fines turísticos. La ausencia de regulación y, por tanto, de límites acentúa aún más los problemas y desigualdades para acceder a una vivienda, especialmente entre los más jóvenes que, en muchos casos, se ven obligados a abandonar nuestra ciudad.

La importancia innegociable que tiene la preservación de nuestro patrimonio, la convivencia vecinal y la prestación de servicios públicos junto con la incuestionable importancia económica que tiene para nuestra ciudad el turismo, exige por parte de todas las administraciones una mirada que vaya más allá de lo inmediato, que piense en el medio y largo plazo, en la sostenibilidad y también en la excelencia.

Por todo ello proponemos la adopción del siguiente Acuerdo:

Iniciar los trámites de elaboración de una "Ordenanza municipal reguladora de viviendas con fines turísticos".

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

A continuación se somete la moción a votación, con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate por el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo y aceptada por el proponente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 2 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre las viviendas con fines turísticos, con la introducción de la enmienda *in voce* del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, quedando por tanto la parte dispositiva de la moción, con la siguiente redacción literal:

“Iniciar los trámites de elaboración de una "Normativa municipal reguladora de viviendas con fines turísticos”.

181

Moción del Grupo Municipal Socialista en favor de establecer la sede del Instituto de Salud de Andalucía en Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista en favor de establecer la sede del Instituto de Salud de Andalucía en Granada, que pasa a exponer su Portavoz, D. Francisco Cuenca Rodríguez, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP) es un organismo de referencia en materia de formación, investigación y consultoría en el ámbito sanitario cuyo prestigio y reconocimiento se han labrado a pulso durante décadas. A estas alturas ya no es necesario acreditar los méritos que la escuela ha ido atesorando desde su fundación en 1985. Baste con recordar que se trata de uno de los centros de investigación sanitaria más prestigiosos de Europa, colaborador de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Unión Europea, con amplia presencia en América Latina, en el que se han formado a más de 200.000 profesionales y que ha desarrollado el proyecto pionero en España de 'Escuela de Pacientes'. Un organismo determinante en el desarrollo de proyectos que redundan directamente en nuestra calidad de vida y que ha sido fundamental en el desarrollo de Granada como ciudad referente de la ciencia y la innovación en el ámbito de la salud.

Por todo ello, la integración de la EASP en el denominado 'Instituto de Salud de Andalucía' resulta incomprensible desde cualquier punto de vista. La Escuela no necesita ser rescatada, no está en crisis, no es una entidad sin contenido ni resultados. Por el contrario, resulta una pieza fundamental del sistema sanitario andaluz que continúa investigando, formando a sus profesionales y creando valor en el espacio propio que ha sabido construirse a lo largo de los años. Es precisamente ese valor propio de la escuela lo que la hace atractiva y lo que ahora pretende llevarse lejos de Granada. El 'Instituto de Salud de Andalucía' no viene a fortalecer a la EASP sino al contrario, es el nuevo órgano quien se beneficia del prestigio y la experiencia de la escuela. El nuevo instituto se funda sobre el valor que le aporta la EASP y se lo lleva a Sevilla.

La escuela no se caracteriza únicamente por su posición de liderazgo en el ámbito sanitario sino también por ser una iniciativa andaluza con sede en Granada. Esta ha sido hasta ahora una parte fundamental de su identidad, como también lo es de otros proyectos

como el Parque de las Ciencias, Cetursa-Sierra Nevada, la Alhambra o el Parque Tecnológico de la Salud que, por su importancia estratégica, trascienden nuestros límites territoriales y forman parte de la estructura económica, científica y cultural de Andalucía.

Son una aportación al proyecto colectivo andaluz que se hace desde Granada, una característica de su identidad que nos enriquece y que no debería ser desvirtuada. Por el contrario, la iniciativa que el Partido Popular y el Gobierno de Andalucía están llevando a cabo diluye ese carácter granadino con vocación andaluza, hace desaparecer la escuela y la integra en un organismo irreconocible y lejano que devalúa uno de los activos científicos más importantes que hemos construido en los últimos años.

La decisión del gobierno andaluz también pone en riesgo la aspiración colectiva de que Granada acoja la 'Agencia Estatal de Salud Pública' ya que la EASP es precisamente uno de los principales activos del ecosistema que debería albergar dicho organismo.

Lo que parecía una declaración de intenciones se ha consolidado después de que a primeros de este mes de mayo, el Grupo Popular en el Parlamento andaluz registrara en la Cámara autonómica una enmienda al proyecto de Ley de creación del Instituto de Salud de Andalucía en la que propone que dicho órgano cuente con 'una sede en la ciudad de Sevilla' en la que se establezcan 'sus órganos de gobierno, dirección y gestión y conocimiento'. En Granada se establecería otra sede para el órgano de formación y colaboración con instituciones internacionales.

Según se recoge en el texto para la creación de este Instituto de Salud de Andalucía, se parte de la premisa de que resulta necesario proceder a la integración de la Escuela Andaluza de Salud Pública con sede en Granada.

Ya sabemos, pues que finalmente, y en contra de todo lo que podría convenir a Granada, la EASP pierde autonomía incorporada dentro del Instituto de Salud de Andalucía. Si así tiene que ser, lo lógico es que Granada tenga la sede de la personalidad total creada del nuevo ente.

Por todo ello, el pleno del Ayuntamiento de Granada adopta el siguiente ACUERDO:

1. Solicitar que el futuro Instituto de Salud de Andalucía tenga su sede única en Granada y desde aquí se desarrollen la dirección, gestión, formación y todas las competencias que se le atribuyan.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometida la moción a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y las 2 Concejalas del Grupo

Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 15 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 15 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista en favor de establecer la sede del Instituto de Salud de Andalucía en Granada.

182

Moción del Grupo Municipal Socialista en conmemoración del Día Internacional contra la LGBTI-FOBIA.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista en conmemoración del Día Internacional contra la LGBTI-FOBIA, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de mayo es el Día Internacional contra la LGTBIfobia y desde el Partido Socialista Obrero Español nos sumamos, un año más, a todas las acciones reivindicativas que se realizan durante esta jornada para denunciar la discriminación y el odio provocados por la LGTBIfobia de la que diariamente son víctimas las personas del colectivo del mundo.

Esta celebración es escogida en conmemoración de la fecha en la que la Asamblea General de la OMS eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales, poniendo fin con ello a la percepción internacionalmente institucionalizada de la ‘homosexualidad como una enfermedad susceptible de ser curada’.

Este día fue reconocido en España por Acuerdo del Consejo de Ministros el 26 de junio de 2009, durante el gobierno socialista del presidente José Luis Rodríguez Zapatero. Tenemos que tener en cuenta los avances alcanzados durante los últimos años en materia legislativa, especialmente con las Leyes 13/2005 del matrimonio igualitario y la Ley 3/2007 de identidad de género, así como el Acuerdo Andaluz del 2 de marzo de 2021 y las Leyes Autonómicas Andaluzas, como las aprobadas por unanimidad en el Parlamento de Andalucía: la conocida como Ley Trans+Andalucía, ley 2/2014 integral para la no discriminación por motivos de transfobia y reconocimiento de los derechos del colectivo de Andalucía. Asimismo, sobre el Acuerdo Andaluz del 2 de Marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA 21-043, Número 43- del Viernes, 5 de marzo de 2021, donde se aprobó la formulación de la I Estrategia para la Igualdad de Trato y No Discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

Los avances en los derechos del colectivo LGTBI a nivel global desde hace más de 30 años son notables y han servido para empoderar y proteger a las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales en un gran número de países. Aún así, estamos lejos de conseguir la igualdad real para el colectivo.

Pertenecer a la población LGTBI sigue siendo objeto de persecución legal en muchos países, como constatan los informes de la Organización Europea LGTBI y de Amnistía Internacional. La discriminación de las personas LGTBI es también una realidad preocupante en nuestro país. Según el estudio de la Federación española LGTBI sobre discriminación, un 30 % de las personas homosexuales han sufrido discriminación laboral de algún tipo. Mucho más preocupante es el dato de la discriminación en la adolescencia. Más de un 70 % de los jóvenes LGTBI declara haber sufrido discriminación de algún tipo en su centro de estudios, y el 83 % de los mismos no han tomado ninguna medida al respecto. A esto le sumamos que según datos del Ministerio del Interior, las agresiones al colectivo LGTB+ han aumentado un 70 % en el último año y un aumento de más de un 30% de delitos de odio respecto al año anterior.

Cabe recordar que el pasado domingo 12 de mayo, una menor trans y discapacitada sufrió una brutal agresión en el municipio de Santa Fe al grito de 'eres un travelo de mierda, te voy a matar' con tirones de pelo, patadas y golpes hasta perder el conocimiento.

Ante estos hechos, el Ministerio de Interior presentó el Segundo Plan de Acción contra los Delitos de Odio 2022-2024 con el que se pretende corregir todas estas deficiencias y hacer aflorar todos los delitos de odio que ocurren en realidad, garantizando un trato adecuado a las víctimas y creando unidades específicas dentro de la policía para combatir estos delitos. El plan dotado con más de un millón de euros comprende 8 líneas de acción que tienen a las víctimas de los delitos de odio como eje prioritario y por ello, dos de estas líneas son: mejorar la asistencia y el apoyo de las víctimas e impulsar la formación, sensibilización y concienciación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En definitiva, podemos concluir que, aunque durante los últimos 30 años los avances han sido enormes y que, gracias a las leyes de protección del colectivo actualmente cientos de millones de personas viven en países donde se protege el derecho a amar libremente, aún son mayoría los países en los que se persigue y criminaliza al colectivo LGTBI.

Nuestro país se convirtió en referente internacional en materia de protección de derechos del colectivo, gracias a todos los avances legislativos que se han producido, como la Ley de Matrimonio Igualitario, la llamada ley Zerolo, o las diferentes leyes LGTBI que se han ido aprobando en las comunidades autónomas, esto ha supuesto un importante avance hacia la igualdad, la justicia y la protección y reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI, impulsando a nuestro país a la cabeza de los países respetuosos con las personas LGTBI.

El Partido Socialista sigue firmemente comprometido con los derechos LGTBI, asumiendo propuestas y medidas concretas que ayuden a garantizar la igualdad real y

aborden de forma efectiva la lucha contra la homofobia, la bifobia y la transfobia también en Granada.

Este 17 mayo viene marcado también por las Elecciones Europeas del 9 de junio, unas elecciones de mucha relevancia a la hora de seguir construyendo una Europa basada en los principios de justicia social, igualdad y no discriminación. Las medidas adoptadas por el gobierno socialista están alineadas con las prioridades establecidas a nivel europeo, y permiten avanzar en línea con las recomendaciones establecidas por la Comisión Europea en su primera 'Estrategia de Igualdad LGBTIQ 2020-2025'.

Los delitos y la discriminación contra el colectivo LGTBI son una lacra social que la ciudad de Granada tiene el firme compromiso de combatir hasta que no quede ni uno solo.

Por todo ello, desde el Grupo municipal Socialista del Ayuntamiento de Granada propone al Pleno de esta Corporación los siguientes acuerdos:

1. Granada se suma un año más a las reivindicaciones del colectivo en este día y animamos a todas las personas a hacer lo mismo, porque una sociedad que no discrimina es una sociedad mejor para todos y todas.

2. Instamos al Equipo de Gobierno a que se comprometa a seguir trabajando en el avance del Plan de Diversidad Afectivo Sexual, a poner en marcha políticas de visibilización y formación sobre diversidad sexual y a combatir la lacra de discriminación y de los delitos de odio.

3. Instamos a la Junta de Andalucía a promover programas de atención y apoyo específicos a la población mayor y dependiente LGTBI.

4. Instamos a la Junta de Andalucía a promover la implementación, en todos los niveles educativos, de una adecuada educación en valores y de reconocimiento de la diversidad LGTBI y diversidad familiar, desarrollando programas específicos contra el bullying y el acoso escolar hacia los adolescentes y jóvenes LGTBI.

5. Instamos al Equipo de Gobierno a presentar su plan de trabajo en el seno del Observatorio contra los Delitos de Odio.

6. Instamos al Equipo de Gobierno a que corrija sus políticas de invisibilización del colectivo LGBTI y recupere los semáforos orgullos, símbolos de la visibilidad y la lucha del colectivo LGBTI en Granada.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometida la moción a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José

Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 17 votos en contra emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (9 votos a favor y 17 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista en conmemoración del Día Internacional contra la LGBTI-FOBIA.

183

Moción del Grupo Municipal VOX para instar al Equipo de Gobierno a la reducción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal VOX para instar al Equipo de Gobierno a la reducción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en Granada, y que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos de Granada pagan el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) más alto de Andalucía, igualado solo por Huelva, y uno de los más altos de España. Nuestro municipio se encuentra entre los que gravan con mayor carga a los automóviles junto con Vitoria, Bilbao, Barcelona, Tarragona, Lérida, Palma, Ciudad Real, Valladolid y Murcia.

Esta circunstancia es señalada año tras año por el informe que elabora la entidad Automovilistas Europeos Asociados (AEA) sobre la fiscalidad municipal del automóvil. En este documento se indica que, a pesar de las medidas medioambientales decretadas contra el uso del automóvil, los ayuntamientos no renuncian a los cuantiosos ingresos que genera el conocido como impuesto de circulación. Así mismo, incide este informe en la disparidad que existe entre los municipios y apela a la necesidad de rediseñar la fiscalidad de los automóviles.

Este impuesto se paga en función de la potencia fiscal del vehículo, en el caso de turismos; en función de la cilindrada, en el caso de las motos; y el peso y número de asientos, en el caso de los camiones y autobuses, respectivamente, de acuerdo con una tarifa mínima establecida para todo el territorio nacional.

La Ley Reguladora de Haciendas Locales permite aplicar bonificaciones de hasta el 75 por ciento en función del carburante y las características de los motores, e incluso exonerar del pago del impuesto en el caso de los vehículos históricos y de más de 25 años.

Sin embargo, la norma elude por completo cualquier otra bonificación relacionada con la necesidad del uso del automóvil para trabajadores o familias.

Al elevado importe del impuesto y a la ausencia de bonificaciones para trabajadores y familias, se unen las políticas desarrolladas de forma explícita por este Ayuntamiento en contra del uso del vehículo privado, como son la ampliación de la zona azul, la subida del precio de los aparcamientos públicos o la implantación de restricciones a la circulación, entre otras. La aplicación de ninguna de estas medidas ha supuesto la modificación de la Ordenanza Fiscal número seis.

Podemos concluir que en ningún caso se tiene en consideración a aquellas personas que necesitan del uso de su automóvil rutinariamente y, lo más grave, tampoco se ponen a disposición de los ciudadanos alternativas reales al uso de los mismos.

Así pues, considerando la reestructuración fiscal que persigue una recaudación más eficaz de los impuestos municipales y, teniendo como meta aliviar la carga impositiva a los vecinos de Granada y hacer más atractiva la ciudad para el establecimiento de nuevas familias, desde el Grupo municipal de VOX vemos conveniente apelar al equipo de gobierno para que aborde una modificación de la Ordenanza Fiscal número seis reguladora del IVTM de cara al próximo año 2025.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primero.- *Instar al equipo de gobierno a reducir el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en Granada desde el próximo ejercicio, equiparando el cuadro de tarifas de la Ordenanza fiscal número seis a las tarifas base contempladas en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.*

Segundo.- *Instar al equipo de gobierno a aplicar todas las bonificaciones posibles contempladas en dicha Ley y a dar la suficiente difusión de las mismas a todos los vecinos y empresas de Granada.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido la moción a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 15 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 15 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal VOX para instar al Equipo de Gobierno a la reducción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en Granada.

RUEGOS

184

Ruego formulado por Dña. Raquel Ruz Peis relativo a conflicto laboral en Transportes Rober (ALSA).

Comienza el turno de ruegos con el formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis relativo a conflicto laboral en Transportes Rober (ALSA), y que literalmente dice:

“Los trabajadores y las trabajadoras de la concesionaria del servicio de Transporte Urbano Colectivo de nuestra ciudad están llevando a cabo un proceso de negociación colectiva con la empresa Transportes Rober (Alsa) en el que luchan por el mantenimiento del poder adquisitivo de los trabajadores, al solicitar la revisión del IPC de sus salarios para los próximos dos años, entre otras cuestiones.

Esta negociación está en un punto complicado. Los representantes del Comité de empresa han anunciado, tras la falta de acuerdo, varias jornadas de huelga y movilizaciones, especialmente durante las fiestas del Corpus.

Sin embargo, la Sra. Alcaldesa y su equipo de gobierno se han puesto de perfil, argumentando que no les incumbe este conflicto, y así se lo han trasladado a los representantes del comité de empresa, a pesar de que se trata de un servicio público esencial del Ayuntamiento y que afecta a la vida y la movilidad de miles de granadinos y granadinas cada día. Es su deber, como responsables políticos de este Ayuntamiento y por tanto del servicio público del transporte colectivo, asumir sus competencias y ayudar para que el entendimiento entre las partes sea posible, y actuar en defensa del servicio público.

Por todo ello, Ruego que la Sra. Alcaldesa de Granada ejerza de tal y medie entre las partes del conflicto que afecta al transporte urbano colectivo de nuestra ciudad.”

Para responder al ruego por el Equipo de Gobierno, interviene la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, Dña. Ana Agudo Martínez.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

185

Ruego formulado por Dña. Raquel Ruz Peis relativo a horarios de verano del servicio de explotación de la zona ORA.

Se presenta a Pleno ruego formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis relativo a horarios de verano del servicio de explotación de la zona ORA, y que literalmente dice:

“Los horarios de la zona ORA han sido modificados en el último proceso legislativo que afectó a la Ordenanza Reguladora de Vías de Estacionamiento Limitado, determinándose, por el equipo de gobierno, que el horario de verano, del 16 de Junio al 14 de septiembre, será por las mañanas de 9:00 a 14:00 y por las tardes de 17:30 a 21:30. Este horario no sólo contraviene el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, que determina que debe haber al menos 12 horas de descanso entre la finalización de la jornada y el comienzo de la jornada del día siguiente, sino que además no tiene en cuenta las altas temperaturas que sufren los trabajadores y trabajadoras de la concesionaria y el estrés térmico al que están sometidos durante tantos días, hecho que se ha agravado especialmente en los últimos años debido al cambio climático y la sequía que sufrimos. Algunos de estos trabajadores han sufrido golpes de calor que podrían suponer, si son lo suficientemente graves, el fallecimiento del trabajador que lo sufra, como ya ha pasado en otros servicios y concesionarias.

En ciudades como Córdoba, Sevilla o Málaga los equipos de gobierno han sido más sensibles con esta situación y han modificado estos horarios, imponiendo la jornada continua en los meses de verano o incluso suspendiendo el servicio durante el mes de Julio y/o Agosto.

Por todo ello, Ruego se modifiquen los horarios de verano del servicio de explotación de la zona ORA, determinándose la Jornada continua de 8:00 a 15:00 horas, tal y como reclaman los trabajadores y trabajadoras de la concesionaria.”

Para responder al ruego por el Equipo de Gobierno, interviene la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, Dña. Ana Agudo Martínez.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

186

Ruego formulado por Dña. Nuria Gutiérrez Medina relativo a convocatoria urgente del Observatorio Municipal contra los Delitos de Odio.

Se presenta a Pleno ruego formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Nuria Gutiérrez Medina relativo a convocatoria urgente del Observatorio Municipal contra los Delitos de Odio, y que literalmente dice:

“Los Delitos de Odio son aquellas conductas que están dirigidas contra una persona o colectivo, motivadas por un prejuicio basado en la discapacidad, la raza, el origen

étnico o el país de procedencia, la religión, la orientación sexual, la situación de exclusión social o cualquier otra circunstancia social o personal.

Los vecinos y vecinas de la Chana, llevamos desde el mes de Febrero sufriendo la aparición de una serie de pintadas de contenidos xenófobos y racistas en distintas zonas en el barrio de la Chana.

Por ello, ruego que se convoque con carácter de urgencia el Observatorio Municipal Contra los Delitos del Odio del Ayuntamiento de Granada, para estudiar si estas acciones son constitutivas de un delito de odio e iniciar los trámites oportunos para la denuncia ante la fiscalía.”

Para responder al ruego por el Equipo de Gobierno, interviene la Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, Dña. Amparo Arrabal Martín.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

187

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas sobre reforma integral del Paseo de las Palmas.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Ana Muñoz Arquelladas sobre reforma integral del Paseo de las Palmas, que literalmente dice:

“En el pasado pleno del mes de enero, atendiendo a una petición vecinal, este Grupo llevó un ruego para que se le dé una solución definitiva al Paseo de las Palmas, ruego que fue aceptado.

Dado que a la fecha no tenemos información sobre ningún tipo de actuación, ¿se ha iniciado por parte de este equipo de Gobierno alguna actuación para la reforma integral del Paseo de las Palmas?”

En el expediente costa respuesta escrita suscrita por el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D. Enrique Catalina Carmona, que literalmente dice:

“Toda vez que, como se le expuso en el pleno de enero, el anterior equipo de Gobierno, (ustedes), no había realizado ningún avance sobre esta actuación, aunque en sus declaraciones decían lo contrario, nos toca a nosotros partir de cero y redactar el Proyecto de Construcción.

Por tanto, en este momento lo tenemos en carga de trabajo.”

188

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre coste anual de la nueva reorganización de los turnos de Policía Local y previsión de horas extraordinarias.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis sobre coste anual de la nueva reorganización de los turnos de Policía Local y previsión de horas extraordinarias, y que se transcribe literalmente a continuación:

“Incremento del Coste total anual de la nueva reorganización de los turnos de policía local determinando claramente la previsión de incremento del coste de la productividad (o concepto análogo) que van a cobrar los funcionarios del cuerpo de Policía Local que presten servicio ordinario durante el fin de semana (en bruto, sin la deducciones por IRPF. Seguridad Social u otros conceptos), así como la previsión de horas extraordinarias que se van a devengar anualmente después del acuerdo al que se ha llegado.”

En el expediente consta respuesta escrita del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, D. Vito Epíscopo Solís, quien adjunta informe emitido al respecto por el Sr. Director General de Recursos Humanos, en el que se hace constar lo siguiente en relación con la pregunta formulada:

“1º. El coste de la implantación de los nuevos turnos sobre los presupuestado para 2024 para RPT y servicios extraordinarios del cuerpo de la policía local es cero.

Se suprimen los factores SJ2 y SJ3 que retribuyen las especialidades del denominado turno europeo y turno de medio ambiente, respectivamente; estimándose que el importe de tales servicios extraordinarios se podría reducir a la mitad, aproximadamente.

Tal supresión y la reducción a la mitad prevista financian el nuevo sistema de abono de las jornadas efectivamente realizadas en fin de semana o festivo.

...//....”

189

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre aplicación al resto de la plantilla municipal del acuerdo sobre remuneración de los nuevos turnos policiales.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis sobre aplicación al resto de la plantilla municipal del acuerdo sobre remuneración de los nuevos turnos policiales, y que literalmente dice:

“¿Se va a aplicar el acuerdo sobre la remuneración de los nuevos turnos policiales al resto de la plantilla del Ayuntamiento que también realizan sus servicios en fines de semana y festivos, especialmente al personal del SPEIS o del área de Deportes y Cultura)?”

En el expediente consta respuesta escrita del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, D. Vito Episcopo Solís, quien adjunta informe emitido por el Sr. Director General de Recursos Humanos, en el que se hace constar lo siguiente en relación con la pregunta formulada:

“...//....”

2º. En cuanto a la pregunta de "si se va a aplicar a otros colectivos con jornadas especiales como SPEIS, deportes o cultura", indicar que tanto las retribuciones complementarias como la jornada, son objeto de negociación conforme al art. 37.1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico, por tanto en caso de que se plantearan bien por los servicios municipales bien por las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, se debatirán y estudiarán en el seno de este órgano, que es el competente en estas materias.”

190

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Fernández Romero relativa a información sobre los asuntos tratados en el Consejo Rector del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de 18 de enero de 2024.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Eva Fernández Romero relativa a información sobre los asuntos tratados en el Consejo Rector del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de 18 de enero de 2024, y que literalmente dice:

“El Orden del Día de la sesión del Consejo Rector del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada del día 18 de enero de 2024 contemplaba, entre otros, los siguientes puntos:

2. "Dación de cuenta y en su caso, aprobación del Convenio específico para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos así como, autorización para la firma del mismo a la Sra. Presidenta del Consorcio".

3. "Delegación de competencias del Consejo Rector en la Sra. Presidenta del Consorcio para todas las actuaciones derivadas de la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos".

Constando en el acta de la citada sesión que ambos puntos fueron aprobados por unanimidad de los presentes, solicito información sobre la situación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Consorcio Palacio de Exposiciones y Congreso de Granada para la ejecución de la actuación denominada "IF2-16 Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada", del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) y, en su caso, copia del mismo firmado por las partes.”

En el expediente consta respuesta escrita suscrita por la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, Dña. Rosario Pallarés Rodríguez, que literalmente dice:

“En cuanto a las actuaciones a futuro relacionadas con el citado Convenio, son competencia del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada y su órgano rector del que usted forma parte en representación del Ayuntamiento de Granada y, en este sentido, la situación administrativa del citado instrumento fue conocida por todos los miembros a través en sesión del Consejo Rector celebrada el pasado 20 de mayo, punto 3º del orden del día relativo a la delegación de competencias en materia de contratación del Consejo Rector en la Comisión Ejecutiva.”

191

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre Fiesta autorizada en el Palacio de los Córdoba los dos primeros días de mayo.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita formulada por el Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez sobre Fiesta autorizada en el Palacio de los Córdoba los dos primeros días de mayo, que literalmente dice:

“¿Existe alguna relación personal entre algún integrante del equipo de Gobierno y los organizadores o beneficiarios de la fiesta autorizada en el Palacio de los Córdoba durante los dos primeros días de mayo? Ruego adjunte en la respuesta el informe elaborado por el área correspondiente de evaluación post celebración.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Fiestas Mayores y Protocolo, Dña. Carolina Amate Villanueva, que se reproduce literalmente a continuación:

“Este equipo de gobierno no se basa en "la relaciones personales" para conceder los espacios municipales, siempre y cuando se haya producido como este caso la solicitud de los mismos en tiempo y forma, con la licencia de actividad ocasional aprobada, y la tasa correspondiente abonada.

Doy por hecho que lo mismo han hecho los anteriores equipos de gobierno incluidos los que de alguna u otra forma usted ha formado parte.

Se adjunta el informe de evaluación post celebración emitido por Gestión de Palacios.”

Junto con la citada respuesta se adjunta la siguiente documentación:

*** Informe fin de evento de 6 de mayo de 2024. (Expte. 138/24)**

*“NGG, conserje adscrito al Departamento de Gestión de Palacios, con número de empleada, INFORMA que durante el evento celebrado los días 2 y 3 de Mayo del 2024 en el Edificio Municipal denominado Palacio de los Córdoba a cargo de LC (***) 130 (***)*

** No se ha producido ningún desperfecto o anomalía:*

- Pero quiero hacer constar que el palacio se quedo sucio en pasillos, entrada del público y varias localizaciones exteriores, tampoco retiraron su material en tiempo

establecido (es decir, el mismo día que finaliza su Evento según el artículo 22 de la Ordenanza " Será necesario retirar la basura y desechos después de cada concesión ") dejaron materiales diversos tales como, los WC portátiles, vallas publicitarias , ya que al día siguiente había Boda Civil y Banquete de Boda .

Lo que pongo en conocimiento del Departamento a los efectos oportunos.

EL / LA CONSERJE
(Fecha y firma electrónica)”

*** Decreto de 6 de mayo de 2.024 de la Concejala Delegada de Fiestas Mayores y Protocolo.**

“A la vista del informe emitido por los Ordenanzas adscritos a Gestión de Palacios, en relación con la devolución de fianza constituida por HNOS. PINKMAN S.L., con NIF ***686***, relativa al alquiler del **Palacio de los Cordova** los días 2 y 3 de **mayo de 2024**, para la celebración de Día de la Cruz y, una vez comprobado y notificado a esta Gestión de Palacios que no existe desperfecto, rotura, falta de ... o daño alguno en las dependencias citadas, la Concejala Delegada de Fiestas Mayores y Protocolo, en uso de las competencias delegadas conferidas por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023, publicado en el BOP núm. 127 de 7 de julio de 2023, en relación con las atribuciones que le asigna el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Concesión de Edificios y Dependencias Municipales y la Ordenanza Fiscal Municipal nº 16, **DISPONE:**

Devuélvase a **HNOS. PINKMAN S.L., con NIF ***686*****, la cantidad ingresada en este Ayuntamiento en garantía de conservación y buen uso de las dependencias municipales, ascendente a 1.200,00 €. Nº de operación contable: ***240004***

Le recuerdo que tiene que presentar a la Sección de Caja de este Ayuntamiento el impreso de designación de cuenta bancaria debidamente cumplimentado, a través del Registro Telemático o del Registro General, o bien, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada, en el trámite "designación de cuenta bancaria Acreedores".

Contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición con carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado el presente Decreto en el plazo de un mes, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

LA ALCALDESA, P.D.
LA CONCEJALA DELEGADA”

*** Informe fin de evento de 7 de mayo de 2024. (Expte. 145/24)**

“PVM, conserje adscrito al Departamento de Gestión de Palacios, con número de empleado/a, **INFORMA** que durante el evento celebrado el día 03/05/2024 en el Edificio Municipal denominado Carmen de los Mártires, y que fue realizado por el catering Carambirubí, :

* No se ha producido ningún desperfecto y/o anomalía.

Lo que pongo en conocimiento del Departamento a los efectos oportunos.

EL / LA CONSERJE
(Fecha y firma electrónica)”

*** Decreto de la Concejala Delegada de Fiestas Mayores y Protocolo de determinación de indemnización en concepto de limpieza por evento realizado el 1 de mayo de 2.024**

*“A la vista del informe emitido por los Ordenanzas adscritos a Gestión de Palacios sobre las incidencias acaecidas en el Palacio de los Cordova el día 1 de mayo de 2024 durante la celebración del día del Trabajo para ejercer actividad de hostelería, amenizado con música en directo, la Concejala Delegada de Fiestas Mayores y Protocolo, en uso de las competencias delegadas conferidas por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023, publicado en el BOP núm 127 de 7 de julio de 2023, en relación con las atribuciones que le asigna el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Concesión de Edificios y Dependencias Municipales y la Ordenanza Fiscal Municipal nº 16, **DISPONE:***

Primero.- Incoar expediente relativo a la determinación de la indemnización en concepto de limpieza por el evento celebrado en el **Palacio de los Cordova** el día **1 de mayo de 2024** por AMR RESTAURACIÓN 2021 S.L, con CIF *****719*****, estableciendo como indemnización la cantidad de **302,50 euros**.

Segundo.- Proponer la incautación de la fianza depositada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Edificios y Dependencias Municipales en la cantidad de **TRESCIENTOS DOS, EUROS CON CINCUENTA CENTESIMAS**, por limpieza extra del evento con utilización de maquinaria, combustible, materiales, horas de personal, retirada de basura en vehículo.

Tercero.- Conceder un plazo de alegaciones de **diez días** al interesado para que alegue y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

LA ALCALDESA, P.D.
LA CONCEJALA DELEGADA
Firma electrónica”

*** Factura de la Empresa Delima Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada por servicios de limpieza extra del evento realizado el 1 de mayo de 2025 en Palacio de los Córdoba, por importe de 302,50 €, iva incluido.**

192

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre desplazamiento a Miami el pasado mes de abril.

Se presenta a pleno pregunta para contestación escrita formulada por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez sobre desplazamiento a Miami el pasado mes de abril, y que literalmente dice:

“Solicitar nos composición de la comitiva, coste total y entidad pública o privada que asumió el desplazamiento a Miami del pasado mes de abril.”

En el expediente consta respuesta del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena, que se reproduce literalmente a continuación:

“La comitiva estaba compuesta por:

- Sra. Alcaldesa de la ciudad de Granada, Marifrán Carazo.*
- Sra. concejala delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Medio Ambiente, Fondos Next Generation y 3ª teniente de alcalde, Ana Isabel Agudo Martínez.*

El coste total asumido por el Ayuntamiento de Granada, ha sido de desplazamiento a Madrid y una noche de hotel en esta ciudad, con un coste total de 538,29 €.

El desplazamiento a Miami así como los gastos de pernoctación y desplazamiento han sido asumidos en su totalidad por la Autoridad Portuaria de Motril.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

193

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre atención sanitaria en el interior del monumento de la Alhambra.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación verbal formulada por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez sobre atención sanitaria en el interior del monumento de la Alhambra, y que literalmente dice:

“¿Qué le parece que el Patronato de la Alhambra, del que el Ayuntamiento ocupa la vicepresidencia, haya reducido drásticamente el servicio de atención sanitaria en el interior del monumento?”

En representación del Equipo de Gobierno, para responder a la pregunta y a la réplica de ésta, interviene el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, D. Juan Ramón Ferreira Siles.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

194

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre traslado ubicación Zaidín Rock.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación verbal formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal VOX, Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre traslado ubicación Zaidín Rock, y que literalmente dice:

“El presidente de la Junta Municipal del Distrito Zaidín comunicó el pasado mes de abril el traslado del ‘Zaidín Rock’ al Parque Miguel Ríos.

¿Qué criterios técnicos se han seguido desde las áreas competentes para elegir esta ubicación que afecta a un parque, a viviendas cercanas y a una residencia de personas con discapacidad?”

Para responder a la pregunta y a la réplica de ésta, interviene en representación del Equipo de Gobierno, el Concejales Delegado de Deportes y Presidente de la Junta Municipal de Distrito Zaidín, D. Jorge Iglesias Puerta.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

195

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre acciones previstas para el fomento del turismo de congresos.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación verbal formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal VOX, Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre acciones previstas para el fomento del turismo de congresos, y que literalmente dice:

“¿Qué acciones destinadas a atraer y fomentar el turismo de congresos está desarrollando el equipo de gobierno?”

En representación del Equipo de Gobierno, para responder a la pregunta y a la réplica de ésta, interviene el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, D. Juan Ramón Ferreira Siles.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2024/pleno-ordinario-de-24-de-mayo-de-2024.htm?id=159> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarios; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)